

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 1 de 53	

Contenido


1. PRESENTACIÓN:	7
2. NATURALEZA JURÍDICA DE COMFAMILIAR RISARALDA:	7
3. VISIÓN:	7
4. MISIÓN:	7
5. POLÍTICAS CORPORATIVAS:	7
6. PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS:	7
6.1 SERVICIO:.....	7
6.2 RESPETO:.....	7
6.3 COMUNICACIÓN:	8
6.4 INTEGRIDAD:.....	8
6.5 RESPONSABILIDAD:.....	8
6.6 PERTENENCIA:	8
6.7 RESPONSABILIDAD SOCIAL:.....	8
7. OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN:	8
8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	8
9. ALCANCE.	8
10. FUNDAMENTO LEGAL DEL MANUAL.	9
11. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES EN COMFAMILIAR RISARALDA.	9
11.1 TRANSPARENCIA:	9
11.2 SELECCIÓN OBJETIVA:.....	9
11.3 CELERIDAD:	9
11.4 PLANEACIÓN:	10
11.5 MORALIDAD:	10
11.6 IGUALDAD	10
11.7 ECONOMÍA / PRECIO	10
12. DEFINICIONES:	14
12.1 DOCUMENTO CONTRACTUAL:.....	14
12.2 ANTICIPOS:	14
12.4 BOLSA DE INSUMOS O PRODUCTOS:	14
12.5 CARTAS DE ASIGNACIÓN DE CUPOS:.....	14

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 2 de 53	


12.7 CONTINGENCIA O IMPREVISTOS:	14
12.8 CONTRATO:	15
12.9 CONVENIOS:	15
12.10 FACULTAD PARA ORDENAR DEL GASTO:	15
12.11 GARANTÍAS:	15
12.12 INVITACIÓN A COTIZAR:	15
12.13 INTERVENTORÍA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA:	15
12.14 NEGOCIACIONES:	15
12.15 OFERTA MERCANTIL:	15
12.16 ORDEN DE COMPRA:	15
12.17 ORDENADOR DE PAGO:	16
12.18 PRESENTACIÓN DE OFERTAS:	16
12.19 PROVEEDOR:	16
12.20 SUPERVISOR DE CONTRATOS:	16
12.21 TERCEROS:	16
12.22 TÉRMINOS DE REFERENCIA:	16
12.23 TRACTO SUCESIVO:	16
12.24 PAGO ANTICIPADO	16
12.25 ANTICIPO:	17
13. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y/O NEGOCIACIONES	17
13.1 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA Y MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES:	17
13.2 EXTENSIÓN DE LAS INHABILIDADES	18
13.3 NULIDAD DE LOS CONTRATOS REALIZADOS BAJO CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD	19
13.4 NO PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA CON LA CAJA.	19
13.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.	20
13.6 RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA.	20
13.7 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT	20
13.8 MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS	20
14. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.	21

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 3 de 53	


14.1 ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.....	21
14.2 CONSEJO DIRECTIVO.....	21
14.3 DIRECTOR ADMINISTRATIVO.....	21
14.4 DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUPLENTE.....	22
15. ORDENACIÓN DE PAGO.....	22
16. AUTORIZACIONES DE PAGO.....	22
17. FACULTAD PARA CONTRATACIÓN Y/O ORDENACIÓN DEL GASTO.....	22
17.1 FACULTAD DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	23
17.2 FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONTRATAR.....	23
17.4. RUTA EN LA FACULTAD DE CONTRATACIÓN.....	23
17.5 BIENES TANGIBLES (PRODUCTOS).....	23
17.6 BIENES INTANGIBLES (SERVICIOS).....	24
18. COMITÉ DE COMPRAS PARA ADQUISICIONES MAYORES O IGUALES A 120 SMMLV.....	24
18.1. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS.....	24
19. CAPACIDAD JURÍDICA.....	25
20. CAPACIDAD FINANCIERA.....	25
21. REVISIÓN DE LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR.....	26
22. EXISTENCIA PRESUPUESTAL.....	26
23. SELECCIÓN OBJETIVA.....	26
24. GARANTÍAS.....	26
25. CLASES DE GARANTÍAS.....	26
25.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:.....	26
25.2 AMPARO DE CORRECTO MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:.....	26
25.3 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:.....	27
25.4 AMPARO PARA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:.....	27
25.5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:.....	27
25.6 AMPARO DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (CUANDO APLIQUE):.....	27
25.7 AMPARO DE CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:.....	27
25.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:.....	27
25.9 RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:.....	28
25.10 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES:.....	28

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 4 de 53	


26. DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS DE CONTRATACIÓN.	28
• 27. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES CONTRACTUALES.	29
• 28. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LAS NEGOCIACIONES DE LA CAJA.	29
• 29. CONTRATOS EN MONEDA EXTRANJERA.	29
• 30. COTIZACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.	29
31. COMPRAS E-COMMERCE.	29
32. ESPECIALES PARA LA COMPRA.	30
33. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS COMFAMILIAR RISARALDA.	30
34. NEGOCIACIONES CON TRACTO SUCESIVO.	30
35. ETAPA PRE – CONTRACTUAL.	31
35.1 PLANEACIÓN:	31
35.2 REFERENCIACIÓN DEL MERCADO:	32
35.3 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	32
36. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA.	32
36.1 INVITACIONES.....	33
36.1.2 ABIERTAS O PRIVADAS:	33
37. TÉRMINOS DE REFERENCIA:	33
38. CONTRATACIÓN DIRECTA:	34
39. EXCEPCIONES Y CASOS ESPECIALES EN NEGOCIACIÓN DIRECTA.	35
40. EROGACIONES POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA.	35
41. DOCUMENTOS CONTRACTUALES PARA LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA:	35
42. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	37
43. DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS.	37
44. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES:	37
44.1 DE ADMINISTRACIÓN O SUMINISTRO	38
44.2 DE ARRENDAMIENTO:.....	38
44.3 ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE:.....	38
44.4 ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE:	38
44.5 COMODATO O PRÉSTAMO DE USO:	38
44.6 PRESTACIÓN DE SERVICIOS:.....	39
44.7 MANTENIMIENTO:	39

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 5 de 53	

44.8 SERVICIOS PERSONALES:	39
44.9 DE OBRA:	39
44.10 CONTRATO DE CONCESIÓN:	40
45. PROGRAMA DE CRÉDITO PARA SERVICIOS SOCIALES:	40
46. ETAPA CONTRACTUAL	40
47. PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL:	41
47.1 EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES	41
48. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SEGÚN SEA EL CASO	41
48.1. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:	41
49. ETAPA POS-CONTRACTUAL.	42
49.1 PAGO DE IMPUESTOS	42
49.2 PUBLICACIÓN	43
49.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/ O CONVENIO:	43
50. MECANISMOS PARA LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIO.	43
51. ORDEN DE COMPRA DE BIEN Y/O SERVICIOS:	44
52. CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS O SIMILARES:	44
53. OFERTA MERCANTIL	44
54. FORMA DE ACERCAMIENTO DE LOS PROVEEDORES.	44
55. NULIDAD DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS.	44
55.1 NULIDAD RELATIVA	44
56. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS.	44
57. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL TIEMPO ESTABLECIDO INICIALMENTE, NO SE CUMPLE EL OBJETO.	45
58. ADICIONES A LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS	45
59. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA.	46
60. CESIÓN DE LOS CONTRATOS.	46
61. RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS.	46
62. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS CONTRATOS.	46
63. OTROS DE GESTIÓN CONTRACTUAL.	46
63.1 ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES Y ÓRDENES DE TRABAJO	46
63.2 COMPRAS DE EMERGENCIA.	47
63.3 COMPRAS EN NEGOCIACIONES ESPECIALES	48

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 6 de 53	

63.4 ADQUISICIONES POR COMPRAS DE ELEMENTOS O INSUMOS CON PRECIOS QUE FLUCTÚAN DE MANERA PERMANENTE (BOLSA DE INSUMOS).....	48
64. PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN.	48
65. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.	49
66. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA VENTA.	49
66.1 VENTA DE SERVICIOS INDIVIDUALIZADOS.	49
66.2 VENTAS EN VOLUMEN.	49
66.3 NIVELES DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE SERVICIOS.....	50
66.4. VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.	50
66.5 CONDICIONES PARA VENTA DE BIENES INMUEBLES:	50
67. PROCESO SANCIONATORIO.	50
67.1 PARA CONTRATISTAS.....	50
68.1 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	51
69. DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE MANUAL	51
70. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.	51
71. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.	51
72. EXCLUSIONES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.	51

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 7 de 53	

1. PRESENTACIÓN:

La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA, “COMFAMILIAR RISARALDA”, fue constituida mediante el Decreto 118 de 1957, con Personería Jurídica de la Rama Ejecutiva del Poder Público de acuerdo con la Resolución número 2785 del 10 de octubre de 1957, emanada del Ministerio de Justicia. Su objeto es prestar servicios y brindar condiciones de seguridad, estabilidad, promoción y desarrollo, procurando un mayor bienestar de la población beneficiaria y la comunidad más vulnerable; generando valor público por medio del otorgamiento de subsidio en dinero, en especie y en servicios, atendiendo la defensa de la familia, favoreciendo su integridad en condiciones de equidad.

2. NATURALEZA JURÍDICA DE COMFAMILIAR RISARALDA:

Las Cajas de Compensación Familiar son personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, organizadas como corporaciones en la forma prevista en el Código Civil, cumplen funciones de Seguridad Social y se hallan sometidas al control y vigilancia del Estado en la forma que rige la Ley 21 de 1982.

Desde su creación con el Decreto 118 del 21 de junio de 1957, se establecieron los argumentos con los cuales el Gobierno Nacional consideraba de vital importancia atender las necesidades de las clases menos favorecidas económicamente y fomentar el mejoramiento de su calidad de vida.

3. VISIÓN:

Actuar en el campo de la Seguridad y Protección Social, desarrollo y bienestar de la población beneficiaria y la comunidad más vulnerable, con liderazgo y proyección Institucional.

4. MISIÓN:

Somos una Entidad de servicios dentro del campo de la Seguridad y Protección Social, que con fundamento en la subsidiaridad, la sostenibilidad, la equidad y la inclusión, permite el desarrollo integral de la población beneficiaria y la comunidad más vulnerable, generando valor público.

5. POLÍTICAS CORPORATIVAS:

- Generación de impacto social
- Fortalecimiento de la estructura y la solidez financiera
- Mejoramiento continuo con enfoque al cliente
- Innovación y mejoramiento continuo con enfoque en la experiencia del cliente.


6. PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS:

6.1 SERVICIO:

Atender a nuestros clientes con amabilidad, respeto, calidez, humanización y transparencia, resolviendo sus necesidades.

6.2 RESPETO:

Reconocemos con aprecio el valor de la persona, sus creencias, sus motivaciones y su singularidad.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 8 de 53	

6.3 COMUNICACIÓN:

Propiciamos un ambiente de confianza, escucha activa y retroalimentación respetuosa, oportuna, fundamentada en hechos y datos, utilizando los canales apropiados.

6.4 INTEGRIDAD:

Pensamos, actuamos y nos expresamos con coherencia.

6.5 RESPONSABILIDAD:

Asumimos el compromiso con nuestros deberes, atendiendo los principios morales, éticos y normativos, en forma consecuente con sus implicaciones.

6.6 PERTENENCIA:

Nos sentimos parte vital de la organización, la respetamos, contribuimos y perseveramos en su sostenibilidad.

6.7 RESPONSABILIDAD SOCIAL:

Nos comprometemos a lograr un desempeño superior, con el desarrollo humano sostenible, generando valor social, económico y ambiental.

7. OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN:

Establecer lineamientos prácticos y de obligatorio cumplimiento, para facilitar la gestión contractual al interior de la Institución, servir de consulta y guía para todos los actores involucrados en la gestión.


En este sentido, se propende por el cumplimiento de las leyes, principios, normas o estándares que rigen la Institución, a la vez que contribuye al logro de los objetivos institucionales, a generar transparencia, credibilidad y confianza a los grupos de interés.

8. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Diseñar una herramienta de contratación ágil, eficiente y segura, que permita atender las necesidades de bienes y servicios que requiera COMFAMILIAR RISARALDA.
- Lograr la realización de procesos contractuales de manera oportuna, ágil, con celeridad y eficiencia, mediante la selección, negociación, gestión y finalización de contratos, de manera que se culmine en una contratación transparente, equitativa, justa y clara.
- Establecer normas y procedimientos regulatorios de la actividad contractual en la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA.
- Asignar a los procesos de la Institución, responsabilidades y control en cada una de las etapas contractuales.
- Determinar los procedimientos específicos de cada una de las fases de contratación tales como la verificación de la etapa previa, invitación, selección, evaluación, adjudicación, celebración, ejecución y finalización contractual.

9. ALCANCE.

La Caja de Compensación Familiar de Risaralda, adopta el presente Manual de Contratación y Negociaciones, como un instrumento ágil, de mecanismos y reglas para que el proceder de la

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 9 de 53	

gestión de contratación y negociaciones atienda los lineamientos organizacionales dentro de un régimen de transparencia y eficiencia, para el manejo de los recursos que le han sido confiados, en cumplimiento de la función social Institucional.

10. FUNDAMENTO LEGAL DEL MANUAL.

El régimen de contratación de La Caja de Compensación Familiar de Risaralda es de Derecho Privado y sus efectos están sujetos a las normas del Régimen del Subsidio Familiar y en lo no previsto, se ceñirá a las normas Civiles o Comerciales, según la naturaleza de los contratos o negociaciones

Según lo dispuesto en el CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO, donde especifica:

...“La Caja adoptará un procedimiento para la contratación objetiva de bienes y servicios, donde los principios generales sean: calidad, transparencia, economía y cumplimiento”...

Que es función del Consejo Directivo adoptar la política administrativa de la Caja, teniendo en cuenta el régimen orgánico del Subsidio Familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

Que es necesario establecer los mecanismos que orienten los procedimientos de la gestión contractual y de negociaciones, que garanticen el control de éstas operaciones y que se determine la responsabilidad de las personas que intervienen en el proceso.

11. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES EN COMFAMILIAR RISARALDA.

En las contrataciones y negociaciones a las cuales se aplica este Manual se atenderán además de lo consignado en el Código de Ética y Buen Gobierno y el numeral 8.4. NTC ISO 9001:2015 los siguientes:

11.1 TRANSPARENCIA:


La selección y elección del contratista, se llevará a cabo a través de un procedimiento que garantice la imparcialidad y la selección objetiva, basando la escogencia en el ofrecimiento de las mejores condiciones para la Corporación y al desarrollo de sus fines.

11.2 SELECCIÓN OBJETIVA:

Las negociaciones de la Caja de Compensación Familiar estarán fundamentadas en una selección objetiva, que permita que la escogencia de un proveedor o contratista, se haga fundamentada en el ofrecimiento de las mejores condiciones para la Entidad y a los fines que ella busca y no por motivaciones subjetivas que deriven en la configuración de un conflicto de interés u otros a fines de los establecidos en la Corporación.

11.3 CELERIDAD:

La actividad contractual de la Caja de Compensación Familiar se desarrollará mediante mecanismos que agilicen y que permitan obviar requisitos que no afecten el aseguramiento de la operación o que no estén establecidos en las normas que rigen la contratación y que puedan entorpecer los procesos de contratación de la Entidad.

 Comfamiliar <small>COOPERATIVA</small> NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 10 de 53	

11.4 PLANEACIÓN:

Todos los procesos de contratación de la Caja de Compensación Familiar deberán contener los antecedentes que dan origen a la necesidad de adquirir un bien o servicio y justificar dicha necesidad a través de estudios y diseños necesarios para que se cumpla con los fines y políticas administrativas y financieras de la administración y las directrices de los entes de inspección, vigilancia y control.

11.5 MORALIDAD:

Los colaboradores de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, que intervengan, autoricen, revisen, supervisen y en general participen en cualquier proceso de contratación deben actuar con rectitud, lealtad, transparencia y honestidad.

11.6 IGUALDAD

En el proceso de selección y celebración de contratos, no habrá discriminación de ninguna índole, en ese orden de ideas, se deberán generar las condiciones para que la igualdad sea efectiva en los términos establecidos en la Constitución y la ley.

11.7 ECONOMÍA / PRECIO

La selección en Comfamiliar Risaralda tendrá en cuenta múltiples variables entre las que se encuentra el precio más favorable, pero respetando otros principios de calidad, oportunidad entre otros.

No obstante que el valor sea el más económico en una etapa de selección, se deberá tener en cuenta también los demás criterios que contribuyan a una negociación más adecuada para la Corporación.


PRINCIPIOS	CRITERIOS	DEFINICIÓN	ASPECTOS A EVALUAR
C A L I D A D	Calidad del producto	Evalúa la percepción de los usuarios de las mercancías sobre el producto y por ende sobre el proveedor	Cumplimiento en los requisitos de compra especificados
	Calidad del Servicio	Evalúa la percepción del usuario frente a la calidad del servicio.	Cumplimiento en los requisitos de compra especificados
			Actitud de las personas encargadas de prestar el servicio
			Actualización de los requisitos legales aplicables
Confidencialidad de la información suministrada por la Institución			
Sistema de Gestión de Calidad	Evalúa la certificación del proveedor en un Sistema de Gestión de Calidad en cualquiera de sus etapas de implementación en que se	Utilización de registros que dejen evidencia del servicio prestado	
		Conservación de registros del servicio prestado	
T R A N S P A R E N C I A	Selección de proveedores	Evalúa la implementación de criterios que utiliza el proveedor de servicios para la selección de sus proveedores de insumos que tienen impacto en la prestación del servicio	Definición de criterios para evaluar proveedores de insumos que afectan la prestación del servicio Evaluación de sus proveedores de servicio Seguimiento al desempeño de sus proveedores
	Referencias	Evalúa la calificación proporcionada por sus dos mayores clientes acerca del servicio	Concepto emitido por sus dos mayores clientes sobre el servicio prestado
	Trayectoria	Evalúa el tiempo de permanencia (en años) del proveedor en el mercado	Tiempo de permanencia en el mercado frente a sus competidores
	Competencia del personal	Evalúa la suficiencia en la competencia del personal para la prestación del servicio, según perfil o requisitos definidos por Comfamiliar Risaralda.	Revisión de las Hojas de vida
			La empresa tiene definidos de los perfiles de los cargos que intervienen en la prestación del servicio El personal tiene conocimiento del servicio que fue contratado
	Infraestructura y/o Equipos	Evalúa la conformidad de la instalaciones y/o equipos del proveedor para la prestación del servicio	prestación del servicio Cuenta con los equipos necesarios para el desarrollo del portafolio de servicios
	Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Calibración de equipos	Evalúa la realización de mantenimiento y/o calibración de equipos utilizados para la prestación del servicio	Conservación de registros de mantenimiento (correctivo y preventivo) y/o calibración de los equipos que influyen en la Mantenimiento de la infraestructura como edificios, espacios de trabajo y servicios asociados Cronogramas para el mantenimiento preventivo ajustados a la necesidad del equipo
	Presentación Personal / Lugar	Evalúa la buena presentación general del personal que presta el servicio, como también la de los equipos utilizados	Aspecto exterior del personal en general
servicio Aspecto exterior de elementos utilizados			

PRINCIPIOS	CRITERIOS	DEFINICIÓN	ASPECTOS A EVALUAR
ECONOMÍA	Precios	Evalúa la competitividad de los precios frente a sus competidores en el mercado	Competitividad de los precios respecto a los de la competencia
			Sostenimiento de los precios acordados al principio de la negociación
	Condicionamiento de precio	Evalúa el cumplimiento de las condiciones de precio	Cumplimiento en los precios pactados Cumplimiento en los precios pactados durante la negociación

		pactadas al momento de realizar la orden de compra	
	Vigencia de Precios	Evalúa el sostenimiento de precios del proveedor de acuerdo a los reportados.	Sostenimiento de los precios acordados durante la negociación. Cumplimiento de los precios pactados.
	Forma de pago	Evalúa la cantidad de días que ofrece el proveedor para el pago de sus mercancías.	Evalúa el tiempo en días ofrecido por el proveedor para el pago de las mercancías
C U M P L I M I E N T O	Oportunidad en la Prestación del Servicio	Evalúa la prontitud y oportunidad en la prestación del servicio contratado	Cumplimiento en el suministro de información solicitada Prontitud en la prestación del servicio Cumplimiento en la prestación del servicio según fechas programadas
	Tiempo de entrega	Evalúa el tiempo en días que demora un proveedor en entregar la mercancía solicitada.	Cumplimiento en la entrega de mercancías. Prontitud en la entrega de las mercancías Cumplimiento en la entrega de las mercancías según fechas concertadas.
	Acompañamiento en el Servicio	Evalúa el acompañamiento que ofrece el proveedor durante la prestación del servicio	Tratamiento de llamados de atención y/o evaluación de casos por faltas disciplinarias del personal que presta el servicio Asesoría brindada por el proveedor al proceso durante la prestación del servicio Respaldo técnico ofrecido por el proveedor
	Respuesta a No Conformidades	Evalúa la disposición y solución a la quejas, sugerencias y reclamos presentados por la Institución durante la prestación del servicio	Atención de quejas y reclamos presentados por la prestación del servicio Oportunidad en la respuesta a no conformidades enviadas Seguimiento a problemas que se ocasionan en la prestación del servicio
	Especificaciones del producto	Evalúa el cumplimiento de las especificaciones del producto según las definidas en la especificación de compra	Cumplimiento de las especificaciones pactadas en las órdenes de compra
	Cantidades	Evalúa cumplimiento en cantidades pactadas contra las especificaciones de compra	Cumplimiento en la cantidad de productos solicitados en la orden de compra.
	Requerimientos adicionales	Evalúa la respuesta del proveedor a necesidades de servicio post-venta generadas después de la compra tales como	Evalúa la capacidad de respuestas del proveedor frente a los requerimientos de productos solicitados de urgencia (Medicamentos)



		compras de medicamentos de emergencia, solución de quejas y reclamos, capacitación, patrocinios y otros	Oportunidad en la respuesta a no conformidades enviadas Seguimiento a problemas que se presentan durante la entrega de productos.
	Devoluciones	Evalúa la posibilidad que ofrece el proveedor de aceptar devoluciones cuando la mercancía no cumple con los requisitos solicitados en las órdenes de compra.	Mide la capacidad de respuesta del proveedor frente a la devolución de productos no conformes.
	Garantías y Soporte	Evalúa el cubrimiento de la garantía y el soporte del proveedor	Garantía en las reparaciones ocasionadas por una mala prestación del servicio
	Requisitos Legales	Evalúa el cumplimiento de los requisitos legales que le aplican según el tipo de servicio que presta el proveedor	Tener en regla licencias, autorizaciones y documentos legales exigidos Actualización de los requisitos legales aplicables
S O S T E N I B I L I D A D	Gestión Ambiental	Pretende identificar en qué estado se encuentra este criterio, dentro del actuar del proveedor	El proveedor conoce los impactos ambientales generados por su actividad comercial.
			El proveedor posee y analiza indicadores que midan su desempeño ambiental frente a diferentes ejes ambientales. (Generación de residuos, consumo de Agua, consumo de energía, entre otros.)
			El proveedor promueve estrategias de educación ambiental con las partes interesadas.
			Evalúa que el proveedor haya obtenido por un ente idóneo y/o reconocido, una certificación de buenas prácticas ambientales (Sello Verde, reconocimiento ambiental, entre otros) nacionales e internacionales.
			Evalúa la implementación de un Sistema de Gestión Ambiental con base en la NTC ISO 14001 versión 2015, en cualquiera de sus etapas; independiente de estar certificado o no.
	Compra Verde - Productos y/o servicios ambientalmente amigables	Pretende identificar que los proveedores incorporen criterios ambientales, en la compra de sus insumos y/o en la venta de sus productos y servicios.	El proveedor posee criterios ambientales para la compra ambientalmente responsable de sus materias primas e insumos. El proveedor orienta y/o determina, el manejo posconsumo del recurso provisto.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 14 de 53	

	Fortalecimiento de mercados locales, regionales y nacionales.	Validar si el proveedor contrata con productores y prestadores de servicio de origen local, regional y nacional.	Definición de criterios para evaluar el origen local, regional y nacional de proveedores.
			Definición de criterios para evaluar proveedores de tipo emprendedor.

12. DEFINICIONES:

12.1 DOCUMENTO CONTRACTUAL:

Acuerdo legal escrito que manifiesta obligaciones y responsabilidades entre ambas partes con el objetivo de dar cumplimiento.

12.2 ANTICIPOS:

Forma de pago que puede pactarse dentro de un documento contractual, el cual tiene como objeto entregar al proveedor recursos, que tienen como finalidad cubrir costos y gastos en que debe incurrir para dar cumplimiento al objeto contractual, con cargo al valor final del mismo. En este caso se requiere exigir la expedición de pólizas para el buen manejo de anticipo en las condiciones establecidas en este manual.

12.3 ASEGURADORES

Son entidades privadas que aseguran a la población en temas de salud, actúan como intermediarias y administradoras de los recursos. A través de la suscripción de contratos con los prestadores, garantizan la prestación del servicio a la población beneficiaria.

12.4 BOLSA DE INSUMOS O PRODUCTOS:

Cuantías asignadas de acuerdo al análisis de necesidades y referencia de precios del mercado para ciertos productos perecederos o que su precio fluctúa de manera permanente; esta bolsa permite cumplir con la asignación de compras autorizadas por el comité de compras de Comfamiliar Risaralda, según criterios de selección establecidos en el manual de contratación.

12.5 CARTAS DE ASIGNACIÓN DE CUPOS:


Comunicación escrita enviada al proveedor de bienes que establece el valor de la asignación otorgada.

12.6. CLIENTE

Persona que utiliza los productos o servicios de la Entidad

12.7 CONTINGENCIA O IMPREVISTOS:

Aquella situación que se presenta en Comfamiliar Risaralda de una manera inesperada y que no es posible prever con anterioridad.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 15 de 53	

12.8 CONTRATO:

Acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que los suscriben. El contrato es un tipo de acto jurídico en el que intervienen dos o más personas y está destinado a crear derechos y generar obligaciones.

12.9 CONVENIOS:

Aquellos que se realizan con personas naturales, jurídicas, públicas, para prestar o coordinar conjuntamente servicios, proyectos, planes y programas donde las partes contratantes se comprometen a efectuar aportes en dinero o especie que permitan dar cumplimiento a lo convenido.

12.10 FACULTAD PARA ORDENAR DEL GASTO:

Esta facultad está dirigida exclusivamente al Director Administrativo de la Entidad; facultad que él puede delegar en otros cargos, de acuerdo con la tabla descrita en este manual.

Cuando la cuantía sea superior a la autorizada por la Asamblea General Ordinaria, requiere aprobación del Consejo Directivo, acorde con lo establecido al artículo 54 de la ley 21 de 1982, numeral 9

12.11 GARANTÍAS:

Son las exigencias que se realizan al proveedor para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo un mecanismo de cobertura de riesgo, siendo aceptadas las que comercial y legalmente funcionen en Colombia.

12.12 INVITACIÓN A COTIZAR:

Manifestación de Comfamiliar Risaralda para solicitar a un proveedor la propuesta comercial para atender necesidades específicas de la Institución.

12.13 INTERVENTORÍA PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA:

Actividad que realiza una persona interna o externa asignada por la Institución, quien tiene la obligación de vigilar, controlar y realizar el seguimiento al desarrollo de las obras de infraestructura.

12.14 NEGOCIACIONES:


Proceso de intercambio de información en donde una parte quien es comprador o cliente, escucha las propuestas del vendedor o proveedor de un producto o servicio (tangibles o intangibles) dando inicio a una negociación de carácter comercial

12.15 OFERTA MERCANTIL:

Declaración unilateral de voluntad, dirigida por una persona a otra, por la cual la primera manifiesta su intención de considerarse ligada, si la otra parte acepta. Cuando se ha perfeccionado el consentimiento de aceptación, origina el nacimiento de un acuerdo de voluntades.

12.16 ORDEN DE COMPRA:

Acuerdo de voluntades que se formaliza mediante la emisión de un documento por medio del cual se le imparte la instrucción al proveedor para que suministre bienes y/o servicios detallados en la misma orden.

 Comfamiliar <small>COMUNIDAD FAMILIAR</small> NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 16 de 53	

12.17 ORDENADOR DE PAGO:

Facultad para autorizar los pagos a terceros que se encuentra dirigida a cargos o roles específicos en Comfamiliar Risaralda, de acuerdo con la tabla descrita en este manual, correlacionada directamente con la facultad para contratar, a excepción de la delegación que se encuentra en este manual con las firmas del Consejo Directivo y Director Administrativo que deberá contener la firma del Subdirector del área respectiva para asegurar la operación.

12.18 PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Documento que permite conocer por parte de un proveedor una propuesta con condiciones comerciales para atender necesidades de bienes y/o servicios de la Institución.

12.19 PROVEEDOR:

Persona natural y/o jurídica, que abastece a otras con bienes o servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la operación.

Dentro de la denominación de proveedores se cuenta con la distinción de proveedor exclusivo y proveedor único, diferenciándose por lo siguiente:

El proveedor exclusivo es aquel propietario directamente de la marca o aquel que no tiene competencia en el mercado.

El proveedor único es aquel que pese a tener competencia en el mercado, por sus características individuales, estratégicas para Comfamiliar Risaralda; está contemplado en este manual de contratación para ser elegido a través de contratación directa

12.20 SUPERVISOR DE CONTRATOS:

Persona designada por la Institución a quien se delega la actividad de supervisar la ejecución de compromisos contractuales, cuyo objeto es vigilar, hacer seguimiento y ejercer la coordinación de actividades de tal manera que se realicen en forma satisfactoria.

12.21 TERCEROS:

Persona natural o jurídica que presta servicios asistenciales, comerciales o administrativos a Comfamiliar Risaralda.

12.22 TÉRMINOS DE REFERENCIA:


Documento que contiene los lineamientos generales, las especificaciones técnicas, los objetivos, alcance, para el efecto de conocer una cotización por parte de los proveedores.

12.23 TRACTO SUCESIVO:

Los contratos de tracto sucesivo o de ejecución sucesiva, se caracterizan por tener por objeto una serie de prestaciones repetidas y sucesivas que no se cumplen en un solo instante, si no que requieren para su ejecución de cierto período, determinado o no, en el cual las relaciones jurídicas que de él se deriven se prolongan en el tiempo.

12.24 PAGO ANTICIPADO

Pago que se realiza a un proveedor de bienes o servicios que por sus condiciones comerciales o por las calidades del proveedor, no requiere respaldo a través de pólizas de buen manejo de anticipo.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 17 de 53	

12.25 ANTICIPO:

Forma de pago que puede pactarse dentro de un documento contractual, el cual tiene como objeto entregar al proveedor, recursos que tienen como finalidad cubrir costos y gastos en que debe incurrir para dar cumplimiento al objeto contractual con cargo al valor del mismo. En este caso, se requiere exigir la expedición de pólizas para el buen manejo del anticipo en las condiciones establecidas en este manual.

13. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN Y/O NEGOCIACIONES

Los contratos y/o negociaciones que se efectúen en virtud del presente Manual, se acogen a las siguientes disposiciones:

13.1 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA Y MANEJO DE CONFLICTO DE INTERESES:

Las personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios, que intervienen en la gestión contractual o realización de negociaciones con COMFAMILIAR RISARALDA, se acogen a las disposiciones contempladas en el Decreto 2463 de 1981 mediante el cual se "Determina el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los funcionarios de las Cajas de Compensación Familiar, de las Asociaciones de Cajas y de los miembros de sus organismos de Dirección, Administración y Fiscalización".


Igualmente, acatan las normas enunciadas en los artículos 21 y 23 de la Ley 789 de 2002, donde se determina el "Régimen de Transparencia y el Manejo de los Conflictos de interés" de las Cajas de Compensación Familiar y dispone la aplicación de sanciones a sus Directivos o Administradores cuando violen las disposiciones contempladas en la legislación del Subsidio Familiar.

Las inhabilidades, se predicán en razón de las circunstancias que de alguna manera son imputables a las personas contratantes que impiden la celebración del contrato o negociación por un tiempo determinado. Las incompatibilidades se predicán en razón de los cargos y los vínculos de parentesco, de afecto o interés entre las partes contratantes.

En éste sentido, el Decreto 2463 de 1981, determinó el Régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los trabajadores de las Cajas de Compensación Familiar y de las asociaciones de Cajas y de los miembros de sus organismos de dirección, administración y fiscalización, en los siguientes artículos:

"ARTÍCULO 6o. Los miembros de los consejos o juntas directivas, revisores fiscales y funcionarios de las cajas y asociaciones de cajas no podrán, durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cesación en las mismas, en relación con las entidades respectivas.

- a) Celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona contrato o acto alguno;
- b) Gestionar negocios propios o ajenos, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por la Entidad a la cual sirven o han servido o se trate del cobro de prestaciones y salarios propios;
- c) Prestar servicios profesionales;
- d) Intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubieren conocido o adelantado durante su vinculación.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 18 de 53	

Las anteriores prohibiciones se extienden a las sociedades de personas, limitadas y de hecho de que el funcionario o su cónyuge hagan parte y a las anónimas y comanditarias por acciones en que conjunta o separadamente tengan más del cuarenta por ciento del capital social”.

NOTA: Ejercer la Docencia no se considera inhabilidad o incompatibilidad, por ser una excepción de orden Constitucional.


13.2 EXTENSIÓN DE LAS INHABILIDADES

“ARTÍCULO 7 DECRETO 2463 DE 1981. El cónyuge, los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil de los funcionarios a que se refiere la disposición precedente, así como quienes con tales funcionarios tengan asociación profesional, comunidad de oficina o sociedad de personas o limitada, quedan comprendidos dentro de las incompatibilidades contempladas en el artículo anterior. Sin embargo, se exceptúan las personas que contraten por obligación legal o en condiciones comunes al público.

Para mayor precisión se ilustra los grados de consanguinidad y afinidad así:

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD			
GRADOS	CONSANGUINIDAD	AFINIDAD	CIVIL
PRIMER GRADO	PADRES	PADRES DEL CONYUGE	PADRE ADOPTANTE
	HIJOS	HIJOS DEL CONYUGE	HIJO ADOPTADO
SEGUNDO GRADO	ABUELOS	ABUELOS DEL CONYUGE	PADRES DEL PADRE ADOPTANTE
	HERMANOS	HERMANOS DEL CONYUGE	HERMANOS ADOPTIVOS
	NIETOS	CONYUGES DE LOS HERMANOS	HIJOS DEL HIJO ADOPTADO (NIETOS)
TERCER GRADO	TIOS	TIOS DEL CONYUGE	TÍOS ADOPTIVOS.
	SOBRINOS	SOBRINOS DEL CONYUGE	SOBRINOS ADOPTIVOS
	BISABUELOS	BISABUELOS DEL CONYUGE	ABUELOS DEL PADRE ADOPTANTE (BISABUELOS)
	BISNIETOS	BISNIETOS DEL CONYUGE	NIETOS DEL HIJO ADOPTADO (BISNIETOS)
CUARTO GRADO	PRIMOS	PRIMOS DEL CONYUGE	PRIMOS ADOPTIVOS.
	TATARABUELOS	TATARABUELOS DEL CONYUGE	TATARABUELOS ADOPTIVOS.
	TATARANIETOS	TATARANIETOS DEL CONYUGE	TATARANIETOS (BISNIETOS DEL HIJO ADOPTIVO)

Sobre el particular, en el concepto 3941 de 1998 expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, se determinó el procedimiento para efectos de aplicar la excepción al régimen de inhabilidades.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 19 de 53	

Este despacho estima que la excepción al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, contenida en el Decreto 2463 de 1981, sólo es posible de un lado si existe la obligación de contratar con la persona cobijada con el impedimento porque así lo ordena la ley, y de otro lado cuando se hace una invitación pública a todos los que puedan estar interesados en la contratación y su selección se efectúe en igualdad de condiciones a todos los demás.

Así las cosas y sólo en estas circunstancias la incompatibilidad o inhabilidad puede resultar irrelevante frente a la norma restrictiva; pues, se trata de una situación genérica y no constitutiva de exclusividad o preferencia para determinada persona.

(...)

“De tal suerte, que si bien es cierto el régimen de incompatibilidades, inhabilidades y responsabilidades estableció claramente que tanto los trabajadores en general de las cajas como quienes forman parte de sus Organismos de Dirección, Administración y Fiscalización, en este caso los miembros de los Consejos Directivos no podrán, durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cesación en las mismas, celebrar o ejecutar por sí o por interpuesta persona actos o contratos con la Entidad en la cual prestaron sus servicios, en concepto de este despacho y atendiendo el desarrollo doctrinal antes transcrito, dicha inhabilidad no abarca los contratos de carácter laboral, sin olvidar claro está, la prohibición expresamente contemplada en el artículo 12 del Decreto en mención sobre los contratos laborales”.

PARÁGRAFO: Se precisa que el gráfico anterior, es ilustrativo para mejor entendimiento de los grados de consanguinidad y afinidad, no obstante, se precisa que en cumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo Decreto 2463 de 1981, para la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, las inhabilidades se contemplan hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil; adicionalmente se deben contemplar las demás inhabilidades que se encuentran descritas en otras normas.


13.3 NULIDAD DE LOS CONTRATOS REALIZADOS BAJO CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

“DECRETO 2463 DE 1981 ARTÍCULO 8o. Constituye causal de nulidad la celebración de actos o contratos en contravención a los artículos 6º y 7º. Los funcionarios que en ellos intervengan o permitan su ejecución serán sancionados por la respectiva Caja o Asociación de Cajas con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda haber al infractor.

La Caja o Asociación de Cajas deberá informar a la Superintendencia del Subsidio Familiar, dentro de los diez (10) días siguientes al conocimiento del hecho su ocurrencia y la determinación adoptada”.

13.4 NO PODRÁN CELEBRAR CONTRATOS POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA CON LA CAJA.

- Quienes se encuentren contemplados dentro de las prohibiciones establecidas en el Decreto - ley 2463 de 1.981
- Los miembros de los consejos o juntas directivas, revisores fiscales y trabajadores de las cajas y asociaciones de cajas, durante el ejercicio de sus funciones, en relación con las entidades respectivas.
- Quienes por hechos irregulares fueron responsables de dar por terminado algún contrato.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 20 de 53	

13.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, o en el trabajador de la Corporación incurso en la causal, se deberá informar a la Dirección Administrativa y el Consejo Directivo tan pronto como se tenga conocimiento de ella, para efectos de que se determine la pertinencia de la continuación, cesión o terminación del contrato.

13.6 RÉGIMEN DE TRANSPARENCIA.

Los Directivos, Administradores y Empleados de la Corporación, se abstendrán de realizar las actividades o conductas, señaladas en el artículo 21 de la Ley 789 de 2002, en el cual se establece el Régimen de Transparencia para las Cajas de Compensación Familiar y donde se determina la imposición de sanciones personales e institucionales a quienes violen esta disposición.

13.7 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT.

Comfamiliar Risaralda como Política SARLAFT (Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo) se compromete con sus usuarios, sus aliados, sus aportantes, sus Directivos y con la comunidad en general, a vigilar, custodiar e impedir que se utilice la Entidad para la ejecución de actividades ilícitas y aplica los criterios establecidos por la Superintendencia Nacional de Salud a través de la Circular Externa Número 009 de 2016


13.8 MANEJO DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

El artículo 23 de la Ley 789 de 2002 señala los siguientes aspectos relacionados con los conflictos de interés en las Cajas de Compensación Familiar:

“Artículo 23. Manejo de conflictos de interés. Para garantizar una correcta aplicación de los recursos del sistema, es deber del representante legal de la Caja o sus Entidades vinculadas, informar al Consejo Directivo o máximo órgano administrativo, aquellos casos en los cuales él o un administrador, miembro del Consejo Directivo, socio o asociado, Revisores Fiscales tenga parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad; primero de afinidad o único civil, con las personas que se relacionan a continuación:

1. Los socios, asociados o de personas jurídicas que hagan parte de la red de servicios contratadas directa o indirectamente por la Entidad o de las entidades vinculadas por razón de inversiones de capital.
2. Los contratistas, personas naturales y los socios o asociados de personas jurídicas con quienes la Entidad o sus entidades vinculadas celebren cualquier tipo de contrato o convenio dentro del marco de la operación del régimen.
3. Los socios, asociados o personas jurídicas receptoras de recursos de capital de la Entidad o entidades vinculadas, conforme su objeto social lo permita.

En estos casos el Representante Legal o la persona que tenga uno de los vínculos anteriores, deberá abstenerse de participar en los procesos de selección, contratación o auditoría y la Entidad deberá celebrarlos siempre y cuando éstos proponentes se encuentren en condiciones de igualdad con las demás ofertas o ser la mejor opción del mercado. Será causal de remoción del Consejo Directivo u Órgano Administrativo la violación a la presente disposición, incluyendo una inhabilidad para desempeñar esta clase de cargos por un término de 10 años.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 21 de 53	

PARÁGRAFO PRIMERO. Es deber del Representante Legal de la Entidad, informar a los trabajadores de la Entidad o entidades vinculadas sobre el contenido de la presente disposición y adoptar las medidas correspondientes tendientes a garantizar la periodicidad de esta información. En particular, esta debe ser una cláusula en los diferentes contratos que celebren la Entidad o entidades vinculadas, para garantizar por parte de terceros el suministro de la información.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Es deber de las Cajas de Compensación Familiar establecer mecanismos caracterizados por una total transparencia en cuanto a los procedimientos a que deben acudir los proveedores para ser incluidos en el registro correspondiente”

14. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

14.1 ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.

La Asamblea General de Afiliados es el Supremo Órgano Directivo de COMFAMILIAR RISARALDA, está constituida por la reunión de los miembros o afiliados hábiles o de sus representantes debidamente acreditados en la forma y condiciones establecidas en los estatutos, y en las normas especiales que rigen el Sistema del Subsidio Familiar; sus decisiones son obligatorias y cumplen las funciones que les señala la Ley y los Estatutos

La Asamblea General de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, fija la cuantía de los actos y contratos que puede celebrar el Director Administrativo, dentro de los términos de la ley.

14.2 CONSEJO DIRECTIVO.


El Consejo Directivo como órgano administrativo de la Caja de Compensación, es el garante de la aplicación de beneficios de la población objeto y tiene la responsabilidad junto con la administración de desarrollar el objeto social de la Entidad.

Con relación a la facultad que tiene el Consejo Directivo relacionada con la contratación institucional, la facultad está direccionada única y exclusivamente a aprobar el monto y el objeto contractual, ya que dicho órgano no tiene facultades administrativas de ejecución.

14.3 DIRECTOR ADMINISTRATIVO.

El Director Administrativo de COMFAMILIAR RISARALDA, actuará como máximo representante Administrativo y ejecutará las órdenes de la Asamblea General de Afiliados y del Consejo Directivo, dentro de los términos de los Estatutos y la Ley.

Para todos los efectos, el Director Administrativo será el Representante Legal de La Caja de Compensación Familiar de Risaralda y en virtud de tal investidura, será el único que puede obligarla y hacer la reclamación de los derechos que le correspondan a la Corporación.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 22 de 53	

Bajo éstas circunstancias, todos los contratos y/o convenios son suscritos por el Representante Legal de La Caja de Compensación Familiar de Risaralda.

14.4 DIRECTOR ADMINISTRATIVO SUPLENTE.

El Director Administrativo Suplente, sólo puede ejercer en las ausencias temporales o absolutas del titular; su ejercicio no elimina la inhabilidad o incompatibilidad de aquel, CONCEPTO 12757 DE 1997 - SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

15. ORDENACIÓN DE PAGO.

El Director Administrativo delega en las Subdirecciones y/o Jefes de Compras y/o Coordinadores de Compras, y/o negociadores, y/o Responsables de Procesos; el pago de los bienes y servicios adquiridos, mediante las solicitudes o autorización de pago, de acuerdo a la cuantía que corresponda; entendiéndose que el trámite administrativo que de acuerdo con la facultad para ordenar el gasto que corresponden a la Dirección Administrativa; deberán ser suscritas por la Subdirección respectiva.

PARÁGRAFO: Los listados denominados relación de pagos generados desde el sistema de información financiero, hacen las veces de la autorización de pagos y son firmados por los responsables del proceso y por el ordenador del gasto con excepción de la Dirección Administrativa que delegan esta responsabilidad a las Subdirección respectiva.

16. AUTORIZACIONES DE PAGO.

Los desembolsos de dinero como consecuencia de adquisición de bienes y/o servicios, son realizados mediante autorizaciones de pago física o electrónica; o los listados generados por el sistema de información financiero, diligenciadas con los datos de la adquisición, contando con la firma de los Subdirecciones y/o Jefe de Compras y/o Coordinadores de Compras, y/o Negociadores y/o responsables de procesos y la firma del Director por delegación directa que realiza a los Subdirectores.


Esta firma se otorga cuando:

- a) El documento contractual se encuentra perfeccionado y dentro de los tiempos de pago.
- b) El documento contractual a pagar es vigente y cumple con los requerimientos legales.
- c) El valor a pagar corresponde al estipulado y las condiciones de pago establecidas en el documento contractual.
- d) El documento contractual se ha ejecutado en el tiempo estipulado.
- e) Se le está cancelando a la misma persona natural o jurídica con la cual se contrató, verificando la identificación respectiva.

PARÁGRAFO: Todo error que conlleve a pagar un valor diferente al pactado debe ser resuelto y asumido por el Responsable que diligenció y revisó la autorización de pago.

17. FACULTAD PARA CONTRATACIÓN Y/O ORDENACIÓN DEL GASTO

La facultad para las negociaciones de bienes y/o servicios, es de los cargos que a continuación se detallan, dependiendo de su cuantía, definido como la adquisición de bienes tangibles e intangibles.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 23 de 53	

Para efectos de extracción, ingresos o traslados de recursos de las Cuentas Bancarias, se tiene registradas en la tesorería General, la firma del Director Administrativo, Subdirector Financiero y del Líder de Tesorería, pudiendo utilizar cualquiera de éstas, dependiendo de la gestión a realizar, conforme a los requisitos establecidos en los procedimientos y demás documentos del Proceso de tesorería.

Con relación a la apertura o seguimiento a las cajas menores, las mismas son solicitadas por el Jefe de Proceso al Líder de Tesorería General, argumentando su requerimiento. Dichas Cajas son conciliadas entre el Proceso Contable y la Tesorería y su vigilancia y seguimiento al manejo es responsabilidad de Auditoría y/o Líder de Tesorería; conforme a los requisitos establecidos en los procedimientos y demás documentos del Proceso de Tesorería.

17.1 FACULTAD DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

Facultad de autorización delegada por la Asamblea General de Afiliados al Director Administrativo para realizar negociaciones directamente sin autorización del Consejo Directivo, hasta por una cuantía que incluye impuestos. Esta facultad se realiza en salarios mínimos vigentes.

17.2 FACULTAD DE APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA CONTRATAR

El Consejo Directivo aprueba únicamente objeto y cuantía de negociaciones que superen el monto aprobado por la Asamblea General de Afiliados al Director Administrativo por cada vigencia, que de acuerdo con lo establecido en la ley 21 de 1982, artículo 54 numeral 9, establece: "...aprueba los contratos que suscriba el Director Administrativo cuando su cuantía fuere superior a la suma que anualmente determine la Asamblea General"...

17.3 FACULTAD DE AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.


El Director Administrativo aprueba sin la autorización del Consejo Directivo negociaciones hasta la cuantía aprobada por la Asamblea General de Afiliados en salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada vigencia.

Dentro de sus facultades, el Director Administrativo, delega la responsabilidad para la celebración de negociaciones de acuerdo a la tabla de facultad que se relaciona en este manual, sin embargo la suscripción o firma de los contratos y/o convenios siempre estará a cargo del Representante Legal.

17.4. RUTA EN LA FACULTAD DE CONTRATACIÓN.

17.5 BIENES TANGIBLES (PRODUCTOS)

FACULTAD PARA ORDENAR EL GASTO SIN AUTORIZACION DEL CONSEJO DIRECTIVO	MONTO INFERIOR EN SMMLV POR AÑO (INCLUYE IVA)	MONTO SUPERIOR EN SMMLV POR AÑO (INCLUYE IVA)
--	--	--

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 24 de 53	

Director Administrativo	Más de 150	Hasta monto aprobado por Asamblea General Ordinaria
Subdirector	Hasta 80	Hasta 150
Líder Compras	Más de 40	Hasta 80
Coordinadores de Compras	Más de 20	Hasta 40
Negociadores de líneas	Más de 0	Hasta 20

17.6 BIENES INTANGIBLES (SERVICIOS)

FACULTAD PARA ORDENAR EL GASTO SIN AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO	MONTO INFERIOR EN SMMLV POR AO (INCLUYE IVA)	MONTO SUPERIOR EN SMMLV POR AÑO (INCLUYE IVA)
Director Administrativo	Más de 150	Hasta monto aprobado por Asamblea General Ordinaria
Subdirector	Más de 80	Hasta 150
Líder Compras y/o Asistente administrativa Salud	Más de 40	Hasta 80
Coordinadores de Compras	Más de 10	Hasta 40
Responsable del Proceso	Más de 0	Hasta 10

18. COMITÉ DE COMPRAS PARA ADQUISICIONES MAYORES O IGUALES A 120 SMMLV.


La Dirección Administrativa, establece la conformación del COMITÉ DE COMPRAS, a través del cual se adelantan las gestiones de análisis, autorización y operación, para la adquisición de bienes o servicios que superen la cuantía necesaria.

El Comité de Compras, se define como la reunión periódica de un equipo multidisciplinario de líderes e invitados especiales con el propósito de asesorar, examinar y ordenar las compras de bienes o servicios requeridos en los diferentes procesos de la Entidad.

El Comité está integrado por el Subdirector del Área que requiera el bien y/o servicio, el Líder de Compras y /o coordinador de compras, el negociador y demás invitados que tengan información técnica o específica en el bien y/o servicio. Un representante de la Auditoría Interna como invitado.

18.1. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS.

El Comité de Compras analiza, evalúa y recomienda las negociaciones de bienes y servicios que superan los **120 SMMLV.**, junto con las recomendaciones que por su experiencia y conocimiento pueda tener el Responsable de proceso.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 25 de 53	

En cada comité de compras se elabora un acta, la cual lleva una numeración consecutiva por vigencia, dejando consignado las decisiones adoptadas.

Es responsabilidad de quien lidera la compra respectiva, la codificación y registro de los proveedores a los cuales se les deba realizar un análisis que permita definir si cumple con los criterios de experiencia, afiliación al sistema de subsidio familiar cuando aplique, afiliación a Cámara de Comercio cuando de comerciantes se trate y la verificación de ser un proveedor que registre otros clientes a los cuales les haya prestado servicios o les haya vendido productos.

La excepción a estos requisitos se da únicamente cuando existan proveedores exclusivos debidamente motivados. No obstante el Comité define las negociaciones, las compras deben cumplir con todos los requerimientos estipulados en este manual.

Dicho comité ejecutará las siguientes actividades:

- Identificar y seleccionar adecuadamente los proveedores de bienes o servicios de acuerdo con las normas y políticas establecidas por COMFAMILIAR RISARALDA.
- Analizar las solicitudes y los pedidos específicos de bienes o servicios requeridos por los procesos de la organización.
- Evaluar las especificaciones y valor de los pedidos con los presupuestos de operación e inversiones debidamente aprobados.
- Asegurar los procedimientos para una adecuada adquisición de bienes o servicios, determinando que las compras tengan las especificaciones, precios, cantidades, plazos, presentaciones, descuentos y condiciones de suministro apropiadas, acorde con los principios y criterios enunciados en el Manual para la Contratación y Negociaciones.
- Autorizar la compra de bienes y/o servicios con base en el estudio de cotizaciones, cuando aplique, y ofertas que contienen los respectivos soportes para una adecuada toma de decisiones, de conformidad con las directrices establecidas en el Manual para La Contratación y Negociaciones de COMFAMILIAR RISARALDA
- Compartir con el área financiera la ejecución presupuestal de la compra de suministros, equipos, muebles y enseres en los procesos.
- Retroalimentar a la Administración y a los Procesos sobre los procedimientos y resultados relacionados con la operación de compras.


19. CAPACIDAD JURÍDICA.

Toda persona es legalmente capaz, excepto aquellas que la ley declara incapaces.

Se determina la capacidad jurídica de las personas que intervienen en el acto contractual, es decir que sean mayores, que no incurren en inhabilidades e incompatibilidades y cuando se trate de suscribir contrato con una persona jurídica, acreditar la calidad de representante legal.

20. CAPACIDAD FINANCIERA.

En casos de relevancia de negociación, definida ésta por su valor o producto o servicio sensible para la prestación del servicio, se debe determinar la capacidad financiera del Proveedor, al momento de la selección, con apego al Registro Único de Proponentes de las Cámaras de Comercio, cuando aplique., o mediante la verificación de información financiera que les sea solicitada desde invitación a participar.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 26 de 53	

21. REVISIÓN DE LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR.

Es la facultad propia o autorización delegada por el estamento pertinente de las partes contratantes para realizar los contratos y negociaciones de bienes o servicios.

22. EXISTENCIA PRESUPUESTAL.

En el caso de la suscripción de contratos o convenios con Entidades Públicas en los cuales ellos comprometan recursos financieros, es indispensable contar con el registro y la reserva presupuestal de la correspondiente Entidad.

23. SELECCIÓN OBJETIVA.

Con base en los factores de escogencia definidos de acuerdo con los principios orientadores de la contratación de COMFAMILIAR RISARALDA, o de acuerdo con términos de invitación, cotización o solicitudes de oferta que se establezcan para las diferentes negociaciones "cuando aplique", se escogerá la oferta que más ventajas técnicas, o de oportunidad o económicas le represente a COMFAMILIAR RISARALDA, siempre y cuando resulte coherente con las condiciones y precios del mercado. Se exceptúa de esta cláusula las negociaciones directas.

24. GARANTÍAS.

Quien entrega productos y/o servicios a COMFAMILIAR RISARALDA, deberá constituir garantías para avalar o respaldar el cumplimiento de las obligaciones surgidas, las cuales se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y/o convenio, y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para funcionar en el País y en lo posible con oficina en la ciudad de Pereira.

La constitución y aprobación de ellas será requisito previo para que se entienda perfeccionada la negociación.

Cuando exista un proveedor que por condiciones de mercado y por políticas entre otras no esté en condiciones de adquirir garantías a las aseguradoras se deberá elaborar un acta con las argumentaciones pertinentes y deberá ser suscrita igualmente por el Subdirector del área respectiva.

25. CLASES DE GARANTÍAS.


Las garantías que pueden requerirse en un contrato y/o convenio, dependerá del tipo de negociación, del servicio o producto y de las obligaciones contenidas en el contrato y/o convenio, así:

25.1. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

Se solicitará en todos los contratos que lleven implícito el pago de recursos dinerarios a excepción de los contratos de prestación de servicios de persona natural de gestión humana, dicho amparo cubre a la Corporación única y exclusivamente contra los perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al contratista garantizado. Porcentaje asegurado del 10% al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y 3 meses más.

25.2 AMPARO DE CORRECTO MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:

Se solicitará en el evento que se establezca en el contrato entrega de anticipo, dicho amparo busca cubrir a la Corporación contra los perjuicios sufridos con ocasión del uso o apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se haya entregado en calidad de anticipo.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 27 de 53	

Porcentaje asegurado es el 100% del valor entregado por este concepto con una vigencia igual a la duración del contrato y 3 meses más.

25.3 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:

Se solicitará en todos los contratos de obra, cuyo amparo busca cubrir a la Corporación contra el riesgo que la obra sufra deterioro imputable al contratista.

Porcentaje asegurado del 10% al 20% del valor total del contrato y la vigencia del amparo entre 12 y 24 meses.

El presente amparo deberá cubrir ambos componentes, cuando involucre recursos públicos, en caso que no se involucren dichos recursos sólo será exigible el amparo de estabilidad de la obra.

25.4 AMPARO PARA PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

Se solicitará en el evento que el contratista vaya a utilizar personal a su cargo para ejecutar el objeto contratado, cubre a la Corporación contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales que está obligado el contratista garantizado. Vigencia del amparo duración del contrato y tres (3) años más, porcentaje asegurado del 10% al 20 % del valor del contrato.

25.5 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

Póliza exigida dependiendo del tipo de negociación; especialmente para aquellos donde se realice alguna de las actividades contractuales en las instalaciones de COMFAMILIAR RISARALDA.

25.6 AMPARO DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA (CUANDO APLIQUE):

Esta póliza podrá sin que sea obligatoria, solicitarse para los casos de términos de referencia y se define sus condiciones en cada caso específico.

PARÁGRAFO UNO: Existen convenios que por su naturaleza de Cooperación Institucional o de Alianza Estratégica, la Institución debe entregar una suma de dinero que no se ve reflejada en un bien o producto tangible; para estos casos no es necesario establecer pólizas de garantías.


PARÁGRAFO DOS: La garantía de la debida utilización de estos recursos entregados, se validará por medio de los informes que entregue la entidad favorecida y que son verificados por el supervisor del contrato.

25.7 AMPARO DE CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS:

Cubre al contratante frente a los perjuicios imputable al garantizado, derivado de las deficiencias técnicas en el funcionamiento de los bienes y equipos suministrados o instalados, de conformidad con las especificaciones técnicas del contrato y de acuerdo con el servicio para el cual fueron adquiridos. Porcentaje asegurado del 10% al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.

25.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO:

Se solicitará en algunos contratos de prestación de servicios definidos por el equipo jurídico de contratación, que conlleven un riesgo en el mismo, dicho amparo busca cubrir a la Corporación contra los perjuicios imputables al contratista derivado de la mala calidad del servicio prestado por

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 28 de 53	

dicho contratista. Porcentaje asegurado del 10% al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) meses más.

25.9 RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA:

Este amparo se solicitará en los contratos de los profesionales en el área de la salud (MEDICOS Y ODONTOLOGOS GENERALES Y ESPECIALISTAS- ENFERMERAS, TERAPEUTAS, NUTRICIONISTAS Y BACTERIÓLOGOS). Entre otros de acuerdo a lo definido en el listado de gestión humana. El valor mínimo asegurado será el establecido por la Caja de Compensación Familiar, con una vigencia a la duración del contrato. En el evento que el profesional ya posea una póliza por éste amparo, será aceptada por la Corporación siempre y cuando cumpla las condiciones exigidas, que serán adicionadas en el contrato de acuerdo al análisis que realice gestión jurídica como valor asegurado y cobertura,

25.10 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES:

Para los casos en que la Caja de Compensación suscriba contratos con IPSs con un monto asegurable de acuerdo al nivel de atención de la misma.

PARÁGRAFO GENERAL DE ASEGURAMIENTO: Las pólizas solicitadas para cada contrato, serán definidas por el proceso responsable de elaboración de las minutas contractuales.

26. DE LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS DE CONTRATACIÓN.

Los oferentes de bienes o servicios que deseen contratar con COMFAMILIAR RISARALDA serán personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios, legalmente capaces, según las disposiciones vigentes y de acuerdo a las condiciones definidas previamente por la Caja de Compensación para cada necesidad.


Las actuaciones de quienes intervengan en los actos de contratación de COMFAMILIAR RISARALDA, se efectúan con fundamento en los postulados que rigen los principios y valores corporativos de equidad, respeto por la dignidad humana, honestidad, justicia social, responsabilidad, solidaridad y tolerancia.

Efectuar los contratos, compras y demás negociaciones con Personas Naturales, Jurídicas, Uniones Temporales, Consorcios, que ofrezcan las mejores condiciones de negociación en cuanto a calidad, garantías, oportunidad y/o precios y demás especificaciones, a excepción de proveedores exclusivos. En igualdad de condiciones, se dará prelación a las personas que pertenezcan a la Región y que sean aportantes al Sistema de Compensación Familiar.

Para contrataciones superiores a 1 año y que su cuantía supere 50 SMMLV, se debe acreditar una vida jurídica no inferior al plazo del contrato, para el caso de las personas jurídicas o naturales que por obligación legal deban estar inscritas en la Cámara de Comercio.

Cuando se trate de uniones temporales o consorcios, ésta acreditación deberá presentarse por cada uno de los integrantes que lo conforman.

Lo anterior con excepción de aquellos proveedores que por su condición de exclusivos o por las características de los bienes y servicios prestados, deban considerarse como negociación directa

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 29 de 53	

- **27. DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES CONTRACTUALES.**

- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto de la negociación, garantizando calidad, responsabilidad, oportunidad y confiabilidad en el mismo.
- Adelantar las revisiones periódicas de los servicios prestados, los bienes suministrados o las obras ejecutadas, para comprobar que se estén cumpliendo de conformidad con el objeto contratado y las condiciones de calidad ofrecidos y se promoverán las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando éstas se estén incumpliendo.
- Tener derecho a recibir oportunamente las remuneraciones pactadas.
- Efectuar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los posibles daños o perjuicios a las personas o los bienes que pueda generar el incumplimiento en cualquier modalidad de contratación.

- **28. REQUISITOS PARA LA VALIDEZ DE LAS NEGOCIACIONES DE LA CAJA.**

Para su validez, las negociaciones que celebre la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, además del cumplimiento de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos del Manual de Contratación.

- **29. CONTRATOS EN MONEDA EXTRANJERA.**

Los contratos cuyo valor se expresen en moneda extranjera, deberán someterse a las reglas que sobre régimen de cambios estén vigentes en el momento.

- **30. COTIZACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.**

Las negociaciones, cuyo valor no exceda TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se podrán indagar telefónicamente y hacer el pedido al proveedor, sin requerimiento de varias cotizaciones.


La adquisición de bienes y/o servicios cuyo valor sea superior a TRES (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes se debe solicitar dos o más cotizaciones por escrito y quedarán sometidas al cumplimiento de lo establecido en la etapa precontractual del presente manual.

PARÁGRAFO PRIMERO: Excepcionalmente podrá contarse con un menor número de cotizaciones, dependiendo de condiciones específicas del bien o servicio, o por tratarse de proveedores o distribuidores exclusivos o de Contratación Directa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cotizaciones, ofertas o propuestas elegidas para un producto o servicio, en las cuales los proveedores manifiesten por escrito que sostienen las condiciones de negociación (precio, oportunidad, garantías o similares) por un periodo determinado y sea necesario para la Entidad nuevas adquisiciones de igual producto, se puede realizar la adquisición con base en la misma cotización o propuesta, sin que sea necesario la solicitud de nuevas cotizaciones o propuestas, por parte del área o proceso de COMFAMILIAR RISARALDA que lo requiera.

- **31. COMPRAS E-COMMERCE.**

En consideración a los nuevos esquemas de venta de productos o servicios a través de tecnologías diversas, COMFAMILIAR RISARALDA se adapta a las nuevas estrategias, permitiendo la adquisición de bienes o servicios por esta modalidad.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 30 de 53	

Para ello, se deberá aplicar lo relativo al número de cotizaciones, comparaciones y con las siguientes excepciones:

- Las compras e-commerce se pueden realizar, siempre y cuando se garantice la reclamación en caso de productos o servicios que no cumplan con las características prometidas, por lo que se recomienda la compra a proveedores donde sea conocida su ubicación geográfica y se garantice que cuenta con el permiso de venta y registro en Cámara de Comercio respectiva, para aquellos proveedores que ejercen su actividad económica en el país a excepción de proveedores internacionales.
- Para los casos donde la compra requiera la aprobación a través de Comité de Compras y se encuentra el producto en oferta solo hasta una fecha y/o hora determinada, se debe solicitar la aprobación del Subdirector del Área respectiva y legalizar la compra en el siguiente Comité de Compras.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se debe realizar instructivo que garantice y/o asegure la operación con el cumplimiento de controles y en especial la aplicación del manual de contratación en lo relacionado a cuadros comparativos, selección de proveedores, ordenación del gasto, comité de compras (cuando aplique).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para estas adquisiciones la regla general es que se legalice la negociación con la aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO TERCERO: De acuerdo con la clase de negociación, de proveedor y de producto a adquirir, se debe diferenciar si aplica o no pago anticipado o anticipo (El pago anticipado no genera póliza de buen manejo de anticipo)

32. ESPECIALES PARA LA COMPRA.


Cuyo Objetivo es Determinar los criterios y procedimientos que adopta La Caja de Compensación Familiar de Risaralda, para efectuar las adquisiciones de bienes o servicios, con destino a los diferentes macro procesos, procesos y unidades de negocios de la Organización. Las adquisiciones de bienes o servicios, se efectúan con base en los aspectos legales, políticas y lineamientos determinados en el Manual Para la Contratación y Negociaciones de COMFAMILIAR RISARALDA Cuando la erogación de recursos, corresponde a activos, bienes devolutivos y/o aquellos que afecten el presupuesto de inversiones de la Institución, se requerirá en todos los casos el visto bueno del control presupuestal, sin el cual no proseguirá el trámite de solicitudes, evaluación de las mismas y el Comité de compras no podrá considerar ni autorizar éstas compras.

33. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATOS COMFAMILIAR RISARALDA.

Cuenta con un desarrollo tecnológico, que permite realizar control a cada uno de los contratos y/o convenios suscritos. Es obligación de los responsables de los procesos su registro, el cual contendrá toda la información requerida por los Entes de Control, acorde con los formatos suministrados por ellos.

34. NEGOCIACIONES CON TRACTO SUCESIVO.

Se debe procurar la realización de negociaciones que impliquen paquetes completos, para que cubran las necesidades por un período igual a la vigencia de ejecución del servicio o bien objeto de la negociación, con el propósito de lograr condiciones de negociación y descuentos favorables de los oferentes.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 31 de 53	

PARÁGRAFO PRIMERO: Si para varios procesos se establece la necesidad de un mismo bien o servicio podrán participar y distribuirse diferentes proveedores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La excepción al tracto sucesivo se da cuando se contrata la misma persona natural o jurídica pero con:

Objetos diferentes
 Actividades diferentes
 Equipos diferentes

35. ETAPA PRE – CONTRACTUAL.

En esta etapa se definen las características, criterios técnicos y de selección, del bien o servicio que se va adquirir o contratar, sin importar su cuantía o su naturaleza.

- Planeación de la contratación
- Referenciación del mercado.
- Selección del contratista.

Seguidamente se detallan cada una de las características así:

35.1 PLANEACIÓN:


Los siguientes son aspectos a tener en cuenta para justificar el inicio de un proceso de selección:

- El Proceso que requiera la suscripción de un documento contractual, previo a la activación de la necesidad, deberá determinar las condiciones del bien o servicio a contratar y la modalidad de la contratación.
- Verificación de disponibilidad de recursos suficientes y cuantía de la negociación.
- Definición de los requerimientos técnicos y económicos del documento contractual que permitan detallar las condiciones (objeto, especificaciones, plazo, valor y obligaciones) en que debe ser ejecutado.
- Elaboración y entrega de condiciones técnicas y especificaciones particulares de los bienes o servicios a contratar, cuando se acuda al proceso de invitación en las diferentes modalidades para la selección del contratista, previa verificación del presupuesto de la Corporación.
- De acuerdo con las características del documento contractual, se debe escoger la forma y periodicidad de los pagos al Contratista, lo mismo que el tipo de moneda que se vaya a utilizar.

Igualmente, en esta etapa, se definirá si la negociación implica anticipo o pago anticipado, para lo cual se define cada uno de ellos así:

ANTICIPOS: En las negociaciones que celebre la Corporación para la adquisición de bienes o servicios, se podrá pactar la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta (50%) del valor de la negociación.

Cuando no sea posible negociar con el proveedor el anticipo con un tope máximo del cincuenta (50%), ya sea por la calidad del bien a adquirir o por políticas o directrices del

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 32 de 53	

proveedor, o por las condiciones de proveedor exclusivo o por ser proveedor del exterior, se solicitará la autorización al Subdirector del área respectiva, quien deberá autorizar por escrito un porcentaje superior.

Cuando por las condiciones comerciales o la calidad del proveedor, no sea exigible garantías para los anticipos, estas deben estar sustentadas mediante documento escrito y autorizadas por el Subdirector respectivo.

PAGO ANTICIPADO: En las negociaciones que celebre la Corporación para la adquisición de bienes o servicios, se podrá pactar la entrega de pagos anticipados, estas negociaciones no requieren pólizas de buen manejo de anticipos; dependiendo del valor deberá tener autorización del ordenador del gasto.

35.2 REFERENCIACIÓN DEL MERCADO:

La Caja de Compensación, realizará monitoreos del mercado bajo diferentes modalidades, con el fin de definir los posibles proveedores que podrán participar en el proceso de invitación.

35.3 SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En su calidad de Entidad privada, La CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA, seleccionará sus contratistas, siempre atendiendo a los criterios de economía, calidad, necesidad de los bienes o servicios, urgencia y otras, de acuerdo con los procedimientos existentes y la aplicación del Comité de Compras cuando se requiera.


Los proveedores que aporten a la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, tendrán prelación de acuerdo a lo establecido en el procedimiento de compras; a falta de éstos o en el evento que brinden mejores beneficios y/o garantías para COMFAMILIAR RISARALDA, se podrán utilizar de otras regiones que igualmente sean aportantes al sistema del subsidio familiar.

Las excepciones al pago de aportes al sistema del subsidio familiar son:

- Empresas extranjeras
- Personas naturales no comerciantes a los que la Caja les compre menos de 6 veces por año
- Personas naturales contratadas por gestión humana para la prestación de servicios en las diferentes unidades de negocio.

36. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA.

La selección del proveedor se hará a través de invitación abierta o privada, excepto cuando se trate de aquellos contratos que puedan celebrarse por contratación directa.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 33 de 53	

36.1 INVITACIONES

36.1.2 ABIERTAS O PRIVADAS:

COMFAMILIAR RISARALDA de acuerdo con el bien y/o servicio requerido, realizará invitaciones abiertas o privadas a través de medios escritos o digitales, cuando requiera que proveedores alleguen sus propuestas a la Entidad.

Las invitaciones abiertas a proveedores en general no tendrán limitación en su recepción, siempre y cuando se reciban dentro de los plazos y condiciones establecidos en la invitación.

Las invitaciones privadas se enviarán a un número determinado de proveedores que existan en el mercado Nacional, Regional o Local, cuando el bien y/o servicio requerido, exija unas condiciones especiales que sólo sean cumplidas por proveedores determinados.

Estas invitaciones pueden estar o no contenidas en términos de referencia.

La invitación podrá ser efectuada por COMFAMILIAR RISARALDA a través de sus diferentes medios de comunicación escritos o digitales, donde se anuncien los datos relativos al objeto y características específicas del bien o servicio requerido por la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es de aclarar que cuando Comfamiliar Risaralda solicita cotizaciones, propuesta, ofertas o similares, no queda obligada a contratar.


PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se trate de proveedor único, no se realizará el mismo procedimiento que se realiza para apertura de invitación.

37. TÉRMINOS DE REFERENCIA:

Los términos de referencia son una modalidad especialísima de selección del proveedor o contratista, que por su impacto para la Institución se puede definir esta modalidad.

Una vez definido si para una negociación específica se deben establecer términos de referencia; se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Antes de la apertura del procedimiento de invitación, el respectivo Proceso, dependencia o comité interesado, elabora los estudios, diseños y términos de referencia correspondientes. Los estudios deben contener el análisis sobre la conveniencia, oportunidad, disponibilidad presupuestal (Cuando aplique), referentes al asunto objeto de la invitación.
2. En los términos de referencia se detalla: El objeto del contrato y/o convenio, alcance, requisitos para participar, su regulación jurídica, proceso de invitación, condiciones de la propuesta, los requisitos que debe reunir el proponente, plazos, forma de presentación, fecha de apertura y fecha de cierre, forma de apertura, factores y criterios de evaluación y adjudicación (cuando aplique); condiciones generales del contrato, entre otras que serán determinadas de acuerdo al bien o servicio.
3. Los proveedores que participen en los términos de referencia o las condiciones de oferta, están facultados para solicitar por escrito, de acuerdo con lo establecido en los mismos términos, las aclaraciones que consideren necesarias.
4. Las propuestas para ser válidas, deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en los términos de referencia o invitación a participar. Cualquier incumplimiento aceptado, será motivado o justificado.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 34 de 53	

5. La adjudicación la notificará al Proponente seleccionado por escrito, el Director Administrativo, Subdirectores o a quién éstos deleguen, o el Jefe de Compras, al igual que se agradecerá a los demás participantes, sin que sea necesario informarles quien fue el proveedor elegido.

6. La adjudicación de las compras, contratos y demás negociaciones se efectuará a las personas naturales, jurídicas, uniones temporales o consorcios que ofrezcan las mejores condiciones de negociación en cuanto a calidad, cantidad, garantías, oportunidad y/o precios y demás especificaciones.


7. Se debe elaborar un acta, suscrita por quienes intervinieron por parte de COMFAMILIAR RISARALDA, en el proceso de apertura de las propuestas, donde conste el sitio, hora y fecha en que se ejecutó esta actividad.

8. La información que presenten los proponentes, no tendrá carácter de reservada, por lo tanto podrá ser conocida por los demás proponentes, con posterioridad al cierre de la convocatoria, excepto cuando el proveedor manifieste expresamente el carácter confidencial de la información.

38. CONTRATACIÓN DIRECTA:

Existen proveedores, bienes o servicios que por su exclusividad, por el producto o bien ofrecido, o por la calidad del proveedor, se requiera una negociación de tipo directo tales como:

- Convenios o alianzas con entidades públicas o privadas, cuyo objeto misional tenga relación o que sea estratégico con el objeto misional de la Caja de Compensación.
- Bienes o Servicios inferiores a Tres (3) salarios mínimos, requieren una sola cotización.
- Ampliación o renovación de plataformas tecnológicas.
- Proveedores exclusivos.
- Adquisición de asesoría o consultoría, capacitación, actividades relacionadas con formación académica, ejecuciones de obras artísticas o agrupaciones musicales, contratos de prestación de servicios profesionales; ya que los anteriores, son elegidos por la calidad individual del proveedor.
- Prestación de servicio de transporte privado que sea utilizado para servicios propios de la administración y en caso de tener disponibilidad de tiempo pueda apoyar servicios sociales.
- Honorarios y ejercicio de profesiones liberales.
- Contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas.
- Cuando se trate de contratos "intuito persona", es decir los que se suscriben en consideración a las calidades personales, técnicas y profesionales del contratista.
- Cuando el documento contractual se celebre con el proveedor que suministró los bienes y este se refiere al mantenimiento o actualización de los mismos y económicamente o por garantía no sea conveniente contratar con otro proveedor, se elegirá el mismo; siempre y cuando se haga el respectivo análisis y se defina la conveniencia.
- Cuando se trate de compra de repuestos para mantenimiento de equipos cuyo proveedor sea exclusivo.
- Habiéndose adelantado un proceso de invitación y solo se presentare un proveedor que cumpla los requerimientos establecidos en la invitación.
- Se trate de contratos de adquisición de inmuebles.
- Servicios prestados por empleados de Comfamiliar Risaralda que tengan habilidades artísticas, académicas o que hayan sido elegidos en los diferentes concursos que se desarrollan en la entidad.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 35 de 53	

PARÁGRAFO: La Caja de Compensación familiar de Risaralda como fundador de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMFAMILIAR RISARALDA “Institución de Educación Superior Privada, sin ánimo de lucro y con personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 14053 del año 2015 expedida por el Ministerio de Educación Nacional”; tiene el deber de proteger la pertenencia de la oferta educativa para la región, en consideración a ello, se precisa que para proveer los servicios relacionados con temas académicos, de investigación, docencia, desarrollo humano, estudios de mercado y demás fortalezas con que cuente la universidad, se tendrá dicha entidad, como PROVEEDOR ESTRATÉGICO para compra directa; que permite atender los requerimientos de los diferentes procesos internos de la institución. A su vez, esta alianza permite que dicho proveedor utilice exclusivamente los servicios sociales que requiera y que son prestados por la Caja de Compensación, por tanto, es una alianza de mutuo beneficio.

39. EXCEPCIONES Y CASOS ESPECIALES EN NEGOCIACIÓN DIRECTA.

La Subdirección Administrativa o los Subdirectores en su ausencia, o a quién éstos deleguen, autorizan los giros de aportes a las instituciones de seguridad social, parafiscales, otros legales y el giro del Subsidio Familiar sin límites de cuantía, por corresponder a erogaciones que atienden una normatividad especial, que tiene todo el control interno y trazabilidad en su recaudo y aplicación.

La Subdirección Administrativa o los Subdirectores en su ausencia o Líder de Gestión Humana o Jefe de Nómina, autoriza los desembolsos correspondientes a nómina: salarios, prestaciones sociales, deducciones para terceros, liquidaciones de contratos, autoliquidaciones, suministro de talento humano para las diferentes unidades de negocio de la Caja de Compensación etc, por corresponder a la estructura administrativa requerida para el funcionamiento de la Entidad.

40. EROGACIONES POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS DE VIVIENDA.

Las erogaciones por concepto de Vivienda, no son un gasto, por lo tanto, éstas no deben estar enmarcadas dentro del rango de ordenación del gasto enunciado en este Manual.

La autorización de pago del Subsidio de Vivienda, debe llevar la firma del Jefe de Vivienda y pasar por el Proceso Contable para su contabilización.


Los Anticipos de Subsidio de Vivienda serán autorizados por el Consejo Directivo.

41. DOCUMENTOS CONTRACTUALES PARA LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE RISARALDA:


Comfamiliar Risaralda, define para la legalización de las negociaciones los siguientes documentos contractuales:

- Contrato
- Orden de Compra
- Aceptación de Oferta
- Convenio y/o Acuerdo
- Carta de asignación de cupos para productos que fluctúan constantemente.

La Selección de uno u otro documento contractual se establece así:

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 36 de 53	

LINEA	DOCUMENTO CONTRACTUAL	RANGO
Compra de Activo Fijo	Contrato	120 SMLMV en adelante
	Orden de Compra	0-120 SMLV
Licencias (Intangibles)	Orden de Compra y/o documento que expida la plataforma a través de la cual se realice la compra.	Cualquier Cuantía
Líneas donde los productos fluctúan constantemente por variables de mercado	Oferta firmada por el Representante Legal.	Cualquier Cuantía
	Carta de asignaciones con las condiciones	
	Orden de compra	
Línea de compras de medicamentos o insumos	Oferta firmada por el Representante Legal.	Negociación Anual y demás compras adicionales relacionadas con esta línea.
	Carta de asignaciones con las condiciones	
	Orden de compra	
Línea de alimentos	Oferta firmada por el Representante Legal.	Negociación Anual y demás compras adicionales relacionadas con esta línea.
	Carta de asignaciones con las condiciones	
	Orden de compra	
Línea de dotación personal por ley	Contrato Orden de compra	Negociación Anual 0-10 SMLMV
Feria escolar	Contrato	Cualquier cuantía
Demás compras tangibles	Contrato	120 SMLMV en adelante
	Orden de Compra	0-120 SMLV
Compra de servicios	Contrato	35 SMLV en adelante
	Orden de Compra	0-35 SMLV
Compra de bonos para dotación e incentivos	Orden de compra	Cualquier cuantía
	Acuerdo comercial	
	Convenio	
Compra e-commerce	Documento que expida la plataforma a través de la cual se realice la compra.	Cualquier cuantía

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 37 de 53	

PARÁGRAFO PRIMERO: Pueden existir compras de tangibles con montos inferiores a 120 SMMLV.

42. REQUISITOS DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

En los documentos contractuales suscritos con COMFAMILIAR RISARALDA, los términos establecidos, son obligatorios para las partes.

Dichos documentos son AUTORIZADOS por el Consejo Directivo, o el Director Administrativo, o los Subdirectores, o Jefe de Compras, o Negociadores, Coordinadores o Responsables de Procesos, de acuerdo con el nivel de Ordenación del Gasto, y sus minutas son solicitadas al proceso encargado de la gestión contractual.

En las minutas, se especifican con toda claridad las condiciones de negociación y generalmente contienen mínimo los aspectos que a continuación se describen:

- Identificación de las partes contratantes
- Objeto
- Obligaciones de las partes
- Valor y forma de pago
- Duración
- Garantías (Cuando aplique)
- Causales de terminación Cesión
- Perfeccionamiento
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Solución de controversias
- Manejo de conflicto de intereses
- Otros dependiendo el tipo de negociación
- Todo contrato y/o convenio debe cumplir con los ordenamientos tributario y fiscal vigentes.
- Documento SARLAFT.
- Sanciones por incumplimiento

PARÁGRAFO PRIMERO: Pueden existir ACUERDOS COMERCIALES que no generan erogaciones; para ello se establecen unas condiciones mínimas que están incluidas en cada uno de los Acuerdos, que no están descritas en este Manual porque son propias de cada servicio involucrado.


43. DOCUMENTOS DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS.

COMFAMILIAR RISARALDA define en el cuerpo de los contratos, convenios o similares, la documentación que debe soportar el mismo, cuando la Caja de Compensación actúa como Contratante.

Cuando la Caja de Compensación actúa en calidad de Contratista, es el Contratante quien define los documentos que se deben enviar como soporte; sin embargo como estos documentos son de la esencia de la misma Caja de Compensación, en la copia que reposa en los archivos de la Entidad, no se hace necesaria la reproducción de los soportes.

44. CLASIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS NEGOCIACIONES:

En la Caja de Compensación Familiar de Risaralda se pueden suscribir contratos o convenios de acuerdo a las necesidades establecidas; los cuales se encuentran clasificados en:

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 38 de 53	

44.1 DE ADMINISTRACIÓN O SUMINISTRO

Los de Administración son aquellos que se realizan con personas naturales y/o jurídicas, Públicas y/o Privadas, Uniones Temporales o Consorcios, para prestar o coordinar conjuntamente servicios sociales, donde las partes contratantes se comprometen a efectuar aportes de recursos que permitan la realización de acciones, disminución de costos y ampliar los beneficios en favor de la comunidad.

El suministro, es el contrato por el cual una parte se obliga a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, las prestaciones periódicas o continuadas de productos o servicios.

44.2 DE ARRENDAMIENTO:

El arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el uso y goce de una cosa y la otra a pagar por este uso y goce un precio determinado, durante cierto tiempo.

44.3 ARRENDAMIENTO DE BIEN MUEBLE:

En el cual el arrendador, concede el uso y goce de equipos, muebles, enseres, herramientas y demás elementos a un arrendatario, mediante un contrato escrito, por un determinado período y acordando el pago de una contraprestación denominada canon de arrendamiento.

44.4 ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE:

En el cual el arrendador, concede el uso y goce de todo o parte de un edificio o lote o cualquier otro que la ley considere inmueble a otra persona, denominada arrendatario, mediante un contrato escrito, por un determinado período y mediante el pago, de una contraprestación denominada canon de arrendamiento.

44.5 COMODATO O PRÉSTAMO DE USO:


En el cual el Comodante le entrega al Comodatario los derechos de uso de bienes muebles y/o inmuebles, con el propósito que sea usado y posteriormente sea restituido a quien facilitó su utilización.

Por el Comodato no se transfiere el dominio del bien, únicamente se priva al propietario de la facultad de usar el bien, reservándose las facultades de disposición y de percibir los frutos que produzca el bien prestado.

El Comodato es un acto jurídico unilateral, gratuito, real e intuitu personae.

Es unilateral porque en el momento de perfeccionarse, nacen obligaciones para una sola de las partes, el comodatario; siendo las principales: conservar el bien en estado de servicio, utilizarla adecuadamente y si el comodante lo ha dispuesto para los fines autorizados y finalmente restituirlo en el término del contrato. Es gratuito, por cuanto la persona que presta el bien para su uso lo hace sin tener una contraprestación a su favor.

Es real porque se perfecciona con la entrega del bien. Es intuitu persona, por ser de aquellos que se celebran teniendo en cuenta la persona, con la cual se contrata, en este caso la persona a quien se le presta el bien mueble o inmueble.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 39 de 53	

44.6 PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

Es el que celebra COMFAMILIAR RISARALDA con personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios, para desarrollar actividades relacionadas con la administración y mantenimiento o asesoría en la operación de la Entidad, cuando las mismas no son adelantadas con personal de su propia planta. No genera relación laboral ni prestaciones sociales.

Tipos de servicios:

- Seguridad
- Mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles
- Mantenimiento y reparación de Maquinaria y equipo
- Aseo
- Edición y publicidad
- Coordinación de servicios sociales
- Representación judicial
- Sistemas de información y servicios de desarrollo tecnológico.
- Servicios especializados
- Asesorías
- Transporte
- Educación
- Otros que de acuerdo a las circunstancias de la Entidad se puedan celebrar

44.7 MANTENIMIENTO:

Corresponde al mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, equipos electrónicos, eléctricos, maquinaria y reparaciones.

44.8 SERVICIOS PERSONALES:

Se refiere a servicios celebrados con profesionales en diferentes áreas del conocimiento, para la contratación de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, desarrollo tecnológico, estudios de diagnóstico, de pre factibilidad o factibilidad para programas específicos, estudios e investigación de mercados, así como asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.


Se debe determinar con claridad su naturaleza para evitar que se configure un contrato de trabajo. El elemento diferenciador entre uno y otro es la subordinación y demás elementos establecidos en la legislación laboral.

La subordinación o dependencia laboral entre estos contratistas respecto al empleador, se manifiesta en la facultad que tiene éste, para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo o para imponer reglamentos.

44.9 DE OBRA:

Son contratos de obra, los que se celebren con terceros para la ejecución de una tarea específica y por un tiempo específico, como construcción, montaje, instalación, mejoras, adiciones, conservación, mantenimiento y restauración de bienes inmuebles, u otros que requiera la Institución.

Los contratos de construcción, tendrán siempre Interventoría.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 40 de 53	

44.10 CONTRATO DE CONCESIÓN:

Son contratos de concesión los que celebra la Corporación con el objeto de otorgar a una persona natural o jurídica llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión total o parcial, de un servicio, a cambio de una remuneración que puede consistir en una suma periódica, única o porcentual y en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden. Esta actividad será realizada por cuenta y riesgo del Concesionario.

En ningún escenario o tiempo, se podrá por el tercero involucrado que suscribe o se beneficia de un contrato de Concesión, alegar judicial o extrajudicialmente, un contrato de arrendamiento comercial.

45. PROGRAMA DE CRÉDITO PARA SERVICIOS SOCIALES:

Corresponde a las negociaciones que efectúa la Caja con personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios, para la prestación de servicios sociales a crédito en:

- a) Salud
- b) Recreación
- c) Educación
- d) Vivienda
- e) Microcrédito
- f) Vacacionales
- g) Créditos sociales y otros.

Las condiciones del crédito y las correspondientes tasas de interés, deberán corresponder a lo establecido en los manuales de crédito y cartera de la Caja, autorizados por el Director Administrativo y el Subdirector correspondiente, las cuales quedan consignadas en los formatos oficiales vigentes en el listado maestro de documentos del Sistema de Gestión de Calidad, con las garantías exigibles en cada monto y línea.


PARÁGRAFO: Las tasas de interés son aprobadas por el Director Administrativo o quien haga sus veces y/o el Subdirector Financiero y podrán ser modificadas por los mismos, acorde a las variaciones del mercado financiero, atendiendo los principios misionales y de sostenibilidad institucional.

46. ETAPA CONTRACTUAL

Toda adquisición de bien y/o servicio debe estar soportada por un documento contractual. Dependiendo del tipo de compra y condiciones de cuantías se define el documento contractual que soporta los compromisos contraídos entre ambas partes, contenidos en este Manual.

En esta etapa, se ejecutan los actos relacionados con:

- La firma del documento contractual.
- Constitución de las garantías.
- Acta de inicio (cuando aplique).
- Obtención del certificado de disponibilidad presupuestal, en el caso de la suscripción de contratos y/o convenios con entidades públicas.
- Otros que se requieran de acuerdo al tipo de negociación.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 41 de 53	

47. PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL:

El procedimiento contractual se encuentra formado de los siguientes pasos:

- Elaboración del contrato.
- Suscripción del contrato.
- Perfeccionamiento del contrato.
- Ejecución del contrato.
- Liquidación final del contrato.

47.1 EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE LAS NEGOCIACIONES

Todas las negociaciones deben ejecutarse de buena fe y calidad, teniendo en cuenta las normas del Régimen del Subsidio Familiar, las civiles y comerciales sobre la materia y en todo caso garantizándose el equilibrio y la equidad entre las partes

48. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS SEGÚN SEA EL CASO

Todos las negociaciones donde la Caja de Compensación participe como Contratante o Contratista o sea parte de un Convenio, deberán tener Supervisor, quienes serán los respectivos Responsables de Procesos, donde se involucre el producto o servicio. El Consejo Directivo, Director Administrativo, Subdirectores, delegan de manera directa a los Responsables de los diferentes Procesos, la Supervisión y/o Interventoría, según sea el caso, quienes deberán velar por la adecuada ejecución y terminación de los actos contractuales. Son ellos, quienes realizarán el seguimiento hasta la culminación del mismo y deberán informar cualquier contratiempo que se llegue a presentar o que genere incumplimiento por parte de cada una de las partes que intervienen en el contrato y/o convenio.

Corresponde a cada supervisor suscribir el acta de supervisión, por la cual se realiza el seguimiento y control a los contratos y/o convenios, velar para que la documentación permanezca actualizada, estar pendiente de los vencimientos y sus prórrogas, así como la actualización del sistema de información de contratos y vencimientos permanezca al día.

En la Caja de Compensación existen dos clases de interventorías:


La interventoría de obras civiles que puede ser interna o externa y está enfocada al seguimiento de obras de infraestructura y la interventoría contractual que es administrativa cuyas funciones se encuentran descritas en el procedimiento respectivo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las funciones del Interventor interno designado, será causal de requerimientos Administrativos. (Régimen sancionatorio)

48.1. CRITERIOS DE SEGUIMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA:

Los informes de Interventoría y/o Supervisión, deberán contener como mínimo:

- a) Evaluación de aspectos técnicos
- b) Evaluación de aspectos administrativos
- c) Evaluación de aspectos financieros (cuando aplique)
- d) Evaluación de aspectos legales.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 42 de 53	

Para ello, el Responsable en caso de la Supervisión; deberá conocer plenamente el objeto de la negociación y las obligaciones contenidas en la misma.

En caso de presentarse algún incumplimiento, sigue alguna de las siguientes alternativas:

1. Suscribe con el Contratista, en un Acta o documento de Seguimiento, las observaciones que sean del caso y el compromiso del contratista para la rectificación de lo observado.
2. La Dirección Administrativa y el Contratista suscriben un Acta de suspensión o terminación del contrato anticipado, donde se especifica plenamente la decisión tomada.
3. En caso de ser procedente y necesario, se solicita hacer efectivas las respectivas pólizas de cumplimiento del contrato y la aplicación de las multas correspondientes que fueron pactadas.

PARAGRAFO 1: Antes de la finalización del Contrato y si las circunstancias del mismo lo requieren, procede a solicitar la prórroga o adición, para lo cual presenta su recomendación a la Dirección Administrativa, siempre y cuando se haya cumplido con las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato y verificadas en las reuniones de seguimiento y la prórroga o adición obedezca a causas no imputables al Contratista.

PARAGRAFO 2: Cuando se trate de ejecución de obras civiles, que por su dimensión requiera unos criterios de Interventoría específicos, el Interventor deberá desarrollar su actividad de acuerdo a todos los lineamientos normativos vigentes que se apliquen por cada obra determinada"

PARAGRAFO 3: Así mismo, en aquellos casos en que se suscriben contratos con Entidades Públicas, generalmente estos Entes nombran interventores propios específicos para hacerle seguimiento a la ejecución de los contratos; situación que no exime que COMFAMILIAR RISARALDA pueda tener su propio Supervisor; quienes actuarán de manera coordinada y rendirán los informes pertinentes sobre la ejecución y finalización de los mismos.

PARÁGRAFO 4: El incumplimiento de las funciones del Supervisor designado, será causal de requerimientos Administrativos. (Régimen sancionatorio).


49. ETAPA POS-CONTRACTUAL.

Esta etapa incluye todas las actuaciones posteriores al vencimiento del término contractual, o al acto que da por terminado el mismo de manera anticipada; se inicia con la terminación del contrato y culmina una vez se haya realizado la liquidación del mismo.

- Se ejecutan actos relacionados con:
- Pago de impuestos
- Publicaciones cuando aplique
- Informes
- Acta final.

49.1 PAGO DE IMPUESTOS

La parte obligada a generar bienes o servicios a COMFAMILIAR RISARALDA, asume el valor de todos los impuestos tasas o contribuciones que genere el perfeccionamiento del respectivo contrato y que son establecidos por el Gobierno Nacional para efectos de la ejecución del acto contractual.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 43 de 53	

49.2 PUBLICACIÓN

La publicación del acto contractual se genera únicamente, cuando COMFAMILIAR RISARALDA suscribe contratos y/o convenios con Entidades Públicas y para efectos del perfeccionamiento del mismo, se especifica el cumplimiento de éste requisito particular.

49.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y/ O CONVENIO:

Una vez terminados, se procederá a liquidar los contratos por parte de los supervisores, quienes anexarán su respectivo informe y certificarán el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.

Todos los convenios y/o contratos que celebre COMFAMILIAR RISARALDA, deberán contener actas: de Inicio, seguimiento o supervisión y final.

La excepción al Acta de finalización se establece cuando en la negociación interviene una entidad pública; ya que el trámite del acta de finalización en este caso no depende de COMFAMILIAR RISARALDA, por ser el acta de naturaleza legal obligada para las entidades públicas.

PARÁGRAFO: Las actas de finalización de negociaciones con Entes Públicos, serán obligadas para COMFAMILIAR RISARALDA, sólo cuando dicha Entidad la haya tramitado, por lo tanto una vez finalizada la contratación, se puede enviar el contrato o documento similar al archivo inactivo sin tener en cuenta el acta final.

COMFAMILIAR RISARALDA podrá en todo caso efectuar liquidaciones parciales de los mismos, para realizar los pagos que se hayan pactado en forma fraccionada o parcial.

Se puede presentar liquidación de un contrato o convenio de manera anticipada, cuando las partes lo establecen por las condiciones previstas en las causales de terminación del contrato o por las indicadas en la legislación civil y comercial.


49.4 COMPETENCIA PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN:

El Consejo Directivo y el Director Administrativo de Comfamiliar Risaralda, delegan mediante este manual a los responsables de proceso, Supervisores e Interventores a firmar el acta de liquidación final de los contratos y/o convenios; cuando de acuerdo con el seguimiento realizado por el Supervisor y/o Interventor, ellos determinen, que el contrato y/o convenio se llevó de la manera prevista; con excepción de aquellos que se deban liquidar totalmente antes de su culminación; caso en el cual quien firma esta acta de liquidación anticipada es directamente el Contratista y el Director Administrativo, por ser, quienes suscriben el contrato y/o convenio.

En todo caso debe citarse al Contratista para que participe en la firma del acta de liquidación y/o finalización. En caso de no presentarse en el término establecido, COMFAMILIAR RISARALDA procederá a la liquidación y/o finalización de forma unilateral.

50. MECANISMOS PARA LA COMPRA DE BIENES Y/O SERVICIO.

COMFAMILIAR RISARALDA para la adquisición de bienes y/o servicios, tiene contemplados los siguientes mecanismos, todos plenamente válidos, excluyentes y son el soporte de la ordenación del gasto, algunos tipos de documentos contractuales son:

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 44 de 53	

51. ORDEN DE COMPRA DE BIEN Y/O SERVICIOS:

Este formato puede ser manual o digital, donde se establece el bien y/o servicio, el proveedor, la cantidad, el precio, el Proceso que lo requiere y la suscripción o aprobación del funcionario correspondiente, de acuerdo con los niveles de ordenación del gasto.

52. CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS O SIMILARES:

Documento contractual que contiene la firma de las partes involucradas en la negociación y es el soporte de los derechos y obligaciones contenidas en él.

53. OFERTA MERCANTIL

Documento que tiene consignado el compromiso de la propuesta comercial por parte del proveedor el cual debe estar debidamente firmada y una vez la institución acepta la propuesta realiza una carta de asignación.

54. FORMA DE ACERCAMIENTO DE LOS PROVEEDORES.

COMFAMILIAR RISARALDA utiliza como medio de análisis para la selección de proveedores las cotizaciones, propuestas, términos de referencia u ofertas publicadas por internet.

55. NULIDAD DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS.

Los contratos o convenios son absolutamente nulos en los casos previstos en el derecho común y además cuando:

- a) Se celebran con personas incursoas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la normatividad vigente; salvo las excepciones contempladas.
- b) Se celebran contra expresa prohibición constitucional o legal
- c) Se celebran con abuso o desviación de poder
- d) En los casos previstos el Director Administrativo de la Corporación deberá dar por terminado el contrato y/o convenio mediante oficio motivado y procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre.
- e) La declaración de nulidad de un contrato de ejecución sucesiva no impedirá el reconocimiento y pago de las prestaciones ejecutadas hasta el momento de la declaratoria.


55.1 NULIDAD RELATIVA.

Se pueden presentar situaciones en que la nulidad pueda ser saneada, de acuerdo a los casos previstos en la normatividad vigente; caso en el cual y una vez saneada puede seguir la ejecución del contrato y/o convenio, previa autorización motivada por el Director Administrativo y/o Consejo Directivo

56. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS.

Por situaciones que favorezcan la Administración de COMFAMILIAR RISARALDA, y se requiera suspender de manera temporal un contrato y/o convenio se le notificará de manera motivada a la otra parte interesada las razones por las cuales se decida la declaratoria de suspensión temporal sin que ello pueda generar incumplimiento de las obligaciones y pago de perjuicio alguno para ninguna de las partes, o en favor de ninguna de las partes.

Una vez subsanada la situación que permitió la suspensión temporal, y que debe evidenciarse en el acta de suspensión temporal; se retomará la ejecución del contrato y/o convenio, y en caso de no

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 45 de 53	

poder cumplir en el tiempo inicialmente pactado como consecuencia de la suspensión temporal, se procederá mediante un Otrosí, a la ampliación del término de vigencia, sin que ello genere modificación al valor y a la forma de pago inicial.

El acta de suspensión temporal y la posterior activación del contrato y/o convenio; deberá estar suscrita, por las mismas partes que suscribieron el Contrato y/o Convenio incluido el informe del supervisor y/o Interventor según sea el caso, que acompañará la decisión del Director Administrativo para fundamentar la decisión.

57. PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL TIEMPO ESTABLECIDO INICIALMENTE, NO SE CUMPLE EL OBJETO.

Cuando por motivos de fuerza mayor, caso fortuito u otras situaciones surgidas para las partes, que hayan impedido que se ejecute el contrato en el término inicialmente pactado; o cuando a juicio de COMFAMILIAR RISARALDA ello se requiera para cumplir con los fines de la contratación; el Consejo Directivo, Director Administrativo, Subdirectores, Jefe de Compras de acuerdo con los niveles de ordenación del gasto, podrán establecer una prórroga al contrato específico, la cual deberá ser debidamente motivada. Lo anterior no implica cambios ni en el objeto de contratación, ni en el valor, ni en la forma de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: Debe entenderse que esta prórroga no significa un nuevo contrato; así mismo, las garantías que cubren el contrato deberán ajustarse a los períodos de prórroga más el tiempo establecido para cada una de las garantías.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor asegurado para nuevas vigencias será el resultante del análisis del comportamiento del contrato inicial.

58. ADICIONES A LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS

Es el acto por el cual se modifica un contrato y/o convenio, siendo posible ampliar su objeto, su plazo y su valor.

Sin perjuicio de lo anterior, las negociaciones no podrán adicionar en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial cuando no se modifique el objeto de la negociación.


PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la Caja de Compensación requiera la negociación de un nuevo producto o servicio y existen proveedores con Contrato y/o Convenio activo que dentro de su función social pueden suplir dicha necesidad, se puede ampliar el objeto del contrato y/o convenio mediante un Otro Si, siempre y cuando dicho proveedor obtenga calificación positiva en la Evaluación o seguimiento al desempeño de proveedores y atendiendo todas las condiciones exigidas en este Manual"

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas las garantías que respalden el contrato y/o convenio adicionado, deberán ajustarse a los nuevos valores, riesgos y términos establecidos en la adición.

PARÁGRAFO TERCERO: Las prórrogas o adiciones, conservarán el mismo nivel de ordenación del gasto, al que fue sometido el contrato y/o Convenio inicialmente pactado.

"Las adiciones se puede dar por:

- a) La inclusión de nuevos recursos o de actividades que están relacionadas con el objeto del contrato, que resultan necesarias o imprescindibles para la satisfacción o terminación del mismo y que no pudieron ser previstas en la etapa de planeación del contrato."

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 46 de 53	

- b) La realización de prestaciones de la misma naturaleza de las que son objeto del contrato, en un nuevo plazo, en cuanto ello represente el mejor negocio para COMFAMILIAR RISARALDA.
- c) La inclusión de nuevas actividades o servicios que aunque no estén relacionadas con el objeto del contrato, sean necesarias para la Entidad y exista un proveedor que por su desempeño favorable, pueda brindarnos esa opción, previendo además que la negociación resulte favorable para la Institución bien sea por valor o por mejores condiciones.

59. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA.

Es el acto mediante el cual; a través de un OTROSI, se amplía la vigencia de un contrato y/o convenio.

Esta ampliación de vigencia sólo aplica para Proveedores que hayan obtenido una calificación dentro de los criterios de aceptación, que para los efectos del Procedimiento de Evaluación y seguimiento al desempeño de Proveedores mayor o igual a 80% o 80 puntos.

Esta ampliación de vigencia, implica ampliación de las pólizas y garantías y que las obligaciones y demás cláusulas del contrato inicial, continúen vigentes; salvo estipulación en contrario, que deberán ser contenidas en el documento Otrosí.

La ampliación de vigencia, debe respetar el mismo nivel de ordenación del gasto, establecido en este manual.

60. CESIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos y/o convenios una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la Corporación.

61. RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Aplica para aquellos contratos que finalizan vigencia y se requiere su continuidad, pero que por necesidades institucionales, reinicia sólo después de transcurrido un intervalo de tiempo, habiendo obtenido el proveedor una calificación de seguimiento al desempeño de proveedores mayor o igual a 80% o 80 puntos.


62. DISPOSICIÓN FINAL DE LOS CONTRATOS.

Una vez legalizado el contrato y/o convenio, donde la Caja de Compensación actúe como Contratante, Contratista o parte del Convenio, los contratos o documentos equivalentes, deberán archivarlos tipo expediente en un original, con todos sus anexos fruto de la legalización, y deberán ser enviados a la oficina creada para tal fin, donde se dará el trámite de acuerdo a las directrices de Administración de Documentos

63. OTROS DE GESTIÓN CONTRACTUAL.

63.1 ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES Y ÓRDENES DE TRABAJO.

Existen productos o servicios categorizados como costos y gastos de los Procesos, o insumos o elementos para la ejecución de proyectos de inversión en infraestructura, que pueden estar ligados o no a un contrato y/o Convenio; sin que sea estrictamente necesario aplicarles el nivel de autorización; éstos, pueden ser solicitados mediante documentos contractuales, para el buen funcionamiento de la Institución y el giro normal de la Entidad.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 47 de 53	

La solicitud o ejecución, la puede gestionar de manera directa el Responsable del Proceso y autorizados directamente por la líder de compras y son pagados a través de autorizaciones de pago, que incluye la firma del Responsable del Proceso involucrado como solicitante, la líder de compras institucional y la del Subdirector del área respectiva o la de quién éste delegue conforme a las normas establecidas en este manual.

A estos productos y/o servicios, se les realiza y se les aplica, todo lo relacionado con: invitaciones abiertas o privadas o términos de referencia, cotizaciones, cuadros comparativos, evaluación y seguimiento al desempeño de proveedores y demás criterios del Comité de Compras.

Los productos o servicios relacionados son:

- Compras de medicamentos o insumos; que se realizan de manera permanente y permite el funcionamiento de las IPSs de la Entidad.
- Compras de insumos Parque Recreacional y Restaurantes; que se realizan de manera permanente y permite la atención de usuarios de manera continua.
- Compra de insumos y/o servicios para el área Comercial que se realiza de manera permanente, previa la solicitud de servicios de eventos, por parte de los usuarios, empresas y la misma Entidad.
- La Feria Escolar, que se realiza de manera anual, previa invitación a oferentes a través de términos de referencia y que involucran compra única, para ese caso y periodo específico.
- Elementos, servicios o materiales para construcción, que permiten dar continuidad a las obras adelantadas de proyectos de inversión; así como el mantenimiento de infraestructura que es permanente.
- Compras esporádicas por temporadas o por acontecimientos especiales, que permitan atender necesidades inmediatas.


Las órdenes de compra de bienes y/o servicios hacen parte de los documentos contractuales que legalizan las negociaciones de la Corporación, es así, como se otorga la misma importancia que a los contratos y/o convenios por cuanto de ellas se derivan derechos y obligaciones para las partes que las suscriben.

Es necesario precisar que pese a que las órdenes de compra no contienen de manera expresa los clausulados de los contratos o convenios, requieren de seguimiento permanente que garantice la debida diligencia en la actividad contractual.

63.2 COMPRAS DE EMERGENCIA.

Cuando sucedan hechos o circunstancias no previstas en la Entidad que hacen imposible su planificación, se podrá acudir a este mecanismo de contratación directa y de emergencia ante la ocurrencia de un hecho extraordinario, imprevisto, irresistible, inmediato para prevenir cualquier situación crítica que obstaculice la prestación de los servicios o impida la apertura de nuevos.

Estas compras buscan responder a situaciones que demandan la necesidad de realizar actividades y trabajos de forma inmediata y que requieren la contratación de determinados bienes y servicios de manera ágil e inmediata Como elemento de control se establece la necesidad de motivar estas circunstancias y tendrán aprobación del DIRECTOR ADMINISTRATIVO exclusivamente, quien a su vez deberá con posterioridad informar al Consejo Directivo en el informe por la Dirección Estas compras se contemplan dentro de las excepciones al manual de contratación.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 48 de 53	

63.3 COMPRAS EN NEGOCIACIONES ESPECIALES.

Compras especiales que se realizan para la Entidad y que por modelos de negociación no se requiere aplicar cuadros comparativos o comparar con otros proveedores, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Facultad de aprobación exclusivamente por el Consejo Directivo independiente del monto de la negociación.
- Solo se realiza por vía de excepción.
- Son fruto de negociaciones con transacciones financieras que son debidamente contemplados dentro de las figuras jurídicas.
- Puede negociarse fruto de la cesión de créditos, facturas o de cartera.

63.4 ADQUISICIONES POR COMPRAS DE ELEMENTOS O INSUMOS CON PRECIOS QUE FLUCTÚAN DE MANERA PERMANENTE (BOLSA DE INSUMOS).

- Son autorizadas por el Comité de Compras.
- Son monitoreadas por el Comité de compras.
- Se analizan proveedores y se comparan ofertas.
- Se analizan mediante invitación a cotizar o a presentar ofertas.
- Obedecen a compras de productos perecederos los cuales no es posible negociar a mediano o largo plazo.
- Obedecen a adquisiciones de insumos cuyo precio fluctúa de manera permanente debido a factores externos como clima, valor en bolsa, TRM, entre otros.
- Se requieren en la Institución de manera permanente.
- Se realiza control de precios desde el catálogo de precios.
- Se maneja y controla de acuerdo al instructivo creado en la Entidad.

64. PROYECTOS Y PROGRAMAS DE INVERSIÓN.


Una vez emitido el fallo C – 429 de 2019, proferido por la Honorable Corte Constitucional el día 17 de septiembre de 2019, que declara inexecutable funciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar como las siguientes:

...”La expresión “y aprobar o improbar toda clase de negociaciones de bienes inmuebles de su propiedad”, contenida en el literal g) del artículo 6° de la Ley 25 de 1981, subrogado por el numeral 11 del artículo 7° del Decreto Ley 2150 de 1992.

La expresión “Los planes y programas antedichos serán sometidos al estudio y aprobación de la Superintendencia del Subsidio Familiar”, contenida en el numeral 2° del artículo 54° de la Ley 21 de 1982.

El artículo 63° de la Ley 21 de 1982 y el numeral 10° del artículo 7° del Decreto 2150 de 1992”...

Basado en lo anterior y en consideración que el Control Previo forma parte del autocontrol de COMFAMILIAR RISARALDA, se asume el siguiente compromiso:

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 49 de 53	

...”La Caja de Compensación Familiar de Risaralda COMFAMILIAR RISARALDA, reconociendo que el control previo es parte fundamental para el aseguramiento de las actuaciones en consideración al grado de responsabilidad que se ejerce, designa al proceso de Gestión Integral del Riesgo, Proyectos, Auditoría Interna y el equipo de colaboradores necesarios que de acuerdo con sus competencias y la relación que tengan con los proyectos, para que junto con la Dirección Administrativa, adelanten la evaluación previa, emitan el concepto favorable respectivo, el cual se sustentará ante el Consejo Directivo para la respectiva aprobación”...

Este compromiso se encuentra debidamente contemplado en el Código de Buen Gobierno Institucional y se ejecuta a través del comité de proyectos de autorización previa.

65. ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES.

Cuando se trata de la adquisición de bienes inmuebles se requiere de avalúo comercial, justificación de la transacción e informe de la destinación que se le dará a los recursos; y toda la demás documentación y justificación que se encuentre contemplada en la normatividad expedida por el respectivo Ente de Control y deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

Para estos casos específicos, no se aplica la invitación a ofertar, ni aplicación de manual de contratación, en consideración a que se podría especular con el valor comercial por parte de quien ofrece el bien inmueble, en caso de conocer previamente que la negociación es con la Caja de Compensación.

Por lo anterior, no es necesario un procedimiento específico para la realización de compra de bienes inmuebles.

66. CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA VENTA.

66.1 VENTA DE SERVICIOS INDIVIDUALIZADOS.


Dentro del Sistema de Subsidio Familiar y en el objeto de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda, se establece para los usuarios afiliados y no afiliados la venta de servicios, que no requieren de manera obligatoria algún tipo de contratación o negociación previa, que son solicitados directamente en ventanilla y cuyo valor está establecido mediante las tarifas definidas por el Consejo Directivo.

66.2 VENTAS EN VOLUMEN.

Los servicios que se prestan a través de COMFAMILIAR RISARALDA, pueden ser negociados en volúmenes significativos a diferentes personas naturales, jurídicas, públicas, privadas, uniones temporales o consorcios, que van acompañadas por contratos, convenios u órdenes de compra de la Entidad que compra; a tarifas previamente definidas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para éstos casos las minutas o documentos son realizados por la Entidad contratante, siendo revisadas por COMFAMILIAR RISARALDA y alineadas con las regulaciones normativas tanto comerciales como del Sistema del Subsidio Familiar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Caja de Compensación Familiar de Risaralda, participa de manera activa como CONTRATISTA, en las licitaciones públicas de las cuales tenga conocimiento y pueda cumplir con los requerimientos establecidos.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 50 de 53	

66.3 NIVELES DE AUTORIZACIÓN PARA LA VENTA DE SERVICIOS.

Para la venta de servicios por parte de COMFAMILIAR RISARALDA no se requiere la aplicación de niveles de ordenación en consideración a que el manual de contratación tiene como finalidad la protección y salvaguarda en la erogación de recursos de la Entidad, siendo las ventas un ingreso de recursos.

PARAGRAFO: La venta de servicios de salud a ASEGURAODRES DE SALUD cuyo monto supere 500 SMMLV por vigencia anual; requiere aprobación del Consejo Directivo.

66.4. VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

Por no ser del objeto social de COMFAMILIAR RISARALDA, la venta de bienes muebles e inmuebles; se establecen algunas excepciones que por el bajo volumen no requieren una descripción detallada ni procedimientos adecuados para tal fin, o que están inmersas como parte de los servicios prestados a los usuarios.

La Caja de Compensación prevé algunas ventas de bienes muebles dados de baja con los siguientes criterios:

- No son adecuados para la prestación de los servicios, porque su vida útil para la Institución llegó a su final.
- No se pueden donar por prohibición legal.
- No se desechan o botan, en consideración a que pueden servir a alguna persona.
- Los trámites para su ejecución se encuentran a cargo de Compras Administrativas.

66.5 CONDICIONES PARA VENTA DE BIENES INMUEBLES:


- La autorización de la venta de bienes inmuebles siempre estará a cargo del Consejo Directivo.
- Valor de la venta, que siempre será como mínimo por el avalúo comercial.
- Metodología: Invitación abierta o privada y con la definición de sobres abiertos o cerrados.
- Análisis de propuesta mediante comisión delegada para éste fin, donde participará en todos los casos Auditoría Interna.
- Escogencia del Oferente que será realizada por la Comisión delegada para éste fin.

67. PROCESO SANCIONATORIO.

67.1 PARA CONTRATISTAS.

Sin perjuicio de las sanciones contenidas en el convenio o contrato; los contratistas que obtengan calificación deficiente (inferior a 80% o 80 puntos) en la Evaluación y Gestión de Proveedores, no se tendrán en cuenta para futuras negociaciones de la Caja de Compensación, salvo que demuestren que las deficiencias fueron superadas en su totalidad; se exceptúa para esta aplicación los proveedores exclusivos o únicos que por su naturaleza deben continuar prestando productos o servicios. Sin embargo en éstos casos, el Proveedor, deberá entregar a la administración un plan de mejoramiento o un compromiso.

Cuando el proveedor obtenga una calificación inferior a 80% o 80 puntos, antes de definir su no continuidad, el Comité de compras deberá realizar el análisis respectivo y brindará al proveedor la

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 51 de 53	

oportunidad de dar las explicaciones respectivas; igualmente el comité deberá autorizar el reingreso del mismo una vez verificado el plan de mejoramiento.

68. DISPOSICIONES GENERALES.

68.1 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

La Corporación y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, entre ellos mismos.

Si ello no fuere posible, a decisión de la parte interesada, podrá utilizar la justicia ordinaria o establecerse mecanismos alternativos de solución de controversias.

69. DOCUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE MANUAL

- Procedimiento de compras de bienes y servicios -CÓDIGO: 1-PR-111.
- Asesoría, control y seguimiento a la Gestión Contractual de la Institución - CÓDIGO: 1-PR-134.
- Procedimiento Gestión de los proveedores -CÓDIGO: 0-PR-001.
- Procedimiento de Compra de Bienes y Servicios -CÓDIGO: 1-PR-111

70. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Toda información contenida en medios electrónicos donde pueda evidenciarse el remitente, fecha y asunto, serán válidas en temas de contratación.


71. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Este Manual se actualizará y se someterá a la aprobación del Consejo Directivo

72. EXCLUSIONES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN.

Se excluye de las directrices contenidas en el Manual de Contratación las siguientes actuaciones:

- Negociación de elementos y medios de transporte a cargo de la Dirección Administrativa en consideración a que su definición depende del modelo, aspectos técnicos, marca, tipo de contratación y demás necesidades; éstos son definidos directamente por el Director Administrativo.
- Contratos Laborales.
- Contratos de arrendamiento de bienes inmuebles ya que son elegidos estratégicamente por su ubicación.
- Cuando se presente hechos, situaciones o circunstancias que requieran contratación de emergencia o que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente autorizado, motivado y sustentado por la Dirección Administrativa.
- Contratos de intermediación de seguros.

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 52 de 53	


- Adquisición de bienes y servicios cuyos precios estén regulados por autoridades competentes.
- Caja menor de productos no codificados o que sea de urgencia justificada, incluido dentro de los límites establecidos.
- Adquisición de alimentos u hospedaje para el personal de Comfamiliar Risaralda, que se desplaza a diferentes municipios para el cumplimiento de sus responsabilidades. A estos proveedores que son informales, en la mayoría de los casos no se les deberá exigir, Cámara de Comercio ni pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ni parafiscales.
- Impuestos.
- Servicios públicos incluido el servicio de energía.
- Gastos notariales y registro.
- Nómina directa o indirecta
- Suministro de talento humano por parte de terceros para los procesos misionales y de las diferentes unidades de negocio de la Caja de Compensación.
- Seguridad social, subsidio familiar y desembolsos de crédito y vivienda.
- Y demás que correspondan a un deber legal o a un gasto normal de la gestión.
- Negociaciones realizadas con aerolíneas y proveedores de alojamiento y alimentación que forman parte de los paquetes turísticos y que son definidos directamente por los usuarios, cuya operación es continua, dinámica, permanente y se requiere cerrar los negocios de manera oportuna con el fin de evitar costos económicos superiores.
- Adquisición de elementos e insumos de mercados campesinos y productos artesanales

VIGENCIA DEL MANUAL.

Esta nueva versión del Manual de Contratación de COMFAMILIAR RISARALDA, entrará en vigencia a partir de la Resolución AEI N°006 del 30 de Enero de 2023 en el cual se aprueban las modificaciones incluidas.

CAMBIOS REALIZADOS AL DOCUMENTO

CAMBIO REALIZADO	VERSIÓN	RESPONSABLE	FECHA DE VIGENCIA
Se adicionó en el Capítulo I la estructura de la Caja de Compensación Familiar (presentación, misión, visión, políticas corporativas, órganos de dirección.	8	Gloria Nancy Gálvez Montoya- Subdirectora Administrativa	2022-06-1

 Comfamiliar NIT. 891.480.000-1	MANUAL DE CONTRATACIÓN Y NEGOCIACIONES CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE RISARALDA “COMFAMILIAR RISARALDA”	Código	0-0D-011
		Versión	10
		Vigente a partir	2023-02-01
		Página 53 de 53	

<p>Se incluyeron objetivos específicos del manual de contratación.</p> <p>Se incluyeron principios orientadores de la contratación.</p> <p>Se incluyó el Sistema de prevención de riesgos, lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT.</p> <p>Se modifica la cláusula de contratación directa.</p>			
<p>Se Actualiza los numerales: 5, 12.10, 14.2 y 14.3, 15, 17, 17.1, 17.2 y 17.3, 18.1, 24, 25.9, 28, 35.3 , 39 y 73 , de acuerdo a la Resolución AEI 0006 de enero 30 de 2023</p> <p>Se suprime el numeral 67 en su totalidad.</p>	9	<p>Gloria Nancy Gálvez Montoya- Líder Gestión Jurídica</p>	2023-02-01